

RV: C2395 RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-RADICADO 2019-00060 Y A LAS PARTES DEL PROCESO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO 43

Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/07/2020 9:04

Para: Juzgado 16 Administrativo - Valle Del Cauca - Cali <adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Tecnico Sistemas Oficina Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <tecofadmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ejercicio.defensa01@cali.gov.co <ejercicio.defensa01@cali.gov.co>

7 archivos adjuntos (17 MB)

CONTESTACION 2019-00060 J16.pdf; PODER 2019-60.pdf; ANEXOS PODER.pdf; 31853972 Basicos 18.pdf; 31853972 Carrera 68.pdf; 31853972 Admin 76.pdf; 31853972 Prestaciones 237.pdf;

Cordial saludo,

Anexo constancia de radicación de documento allegado de manera digital.

UniSoftware Ltda. - Registro de Actuaciones

Proceso Ver Opciones Ayuda

No. Proceso: 76001 33 33 016 2019 00060 00 Buscar Proceso

> CALI (VALLE) > Juzgado Administrativo > Administrativo Oralidad LP

Información Principal Sujetos Secretaria Despacho Finalización

Demandante: AMPARO HERRERA OSORIO Cédula: 31853972

Demandado: NACION MINEDUCACION NAL- FOMAG Cédula: 0000055674

Area: 0001 > Administrativo Fecha: 07/03/2015

Tipo de Proceso: 0001 > Ordinario Hora: 00:00

Clase de Proceso: 0002 > ACCION DE NULIDAD Y Ubicación: Secretaria - Términos

Subclase: 0010 > Laboral En: 0001 > Primera Instancia

Tipo de Recurso: 0000 > Sin Tipo de Proceso No Ver Proceso: ☐ Blanquear todo

Despacho: 16JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Asunto a tratar: DEMANDA DECIDIDA EL 06 DE MARZO DE 2019 DEPARTIDA AL CEMENTO CIA HABIL F

Actuación Desarrollo

Actuación a Registrar: 21/07/2020 Registrado en

Correspondencia Of Apoyo Folios:

Fecha Actuación: 21/07/2020 (dd/mm/aaaa) Cuadernos:

Término

☒ Sin Término ☐ Término Legal ☐ Término Judicial ☐ Ordinario ☐ Judicial

☐ Fijar Término

Días: 0

Inicial: / / (dd/mm/aaaa) Final: / / (dd/mm/aaaa)

Anotación:

C2395 viernes, 17 de julio de 2020 1:20 p. m. CONTESTACION DE LA DEMANDA, PODER, ANEXOS Y ANTECEDENTES ADM RECIBIDOS POR EMAIL EN 7

Ubicación: 0046 > Correspondencia OF AM Aceptar Cerrar

Atentamente,

JOSE DAVID COLMENARES RODRIGUEZ

Asistente Administrativo

Oficina de Apoyo Juzgados Administrativos de Cali

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Cali-Valle del Cauca

De: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: viernes, 17 de julio de 2020 2:46 p. m.

Para: Jose David Colmenares Rodriguez <jcolmenaresr@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: C2395 RV: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-RADICADO 2019-00060 Y A LAS PARTES DEL PROCESO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO

De: Ejercicio Defensa Judicial 01 [mailto:ejercicio.defensa01@cali.gov.co]

Enviado el: viernes, 17 de julio de 2020 1:20 p. m.

Para: Oficina 02 Apoyo Juzgados Administrativos - Seccional Cali <of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gustavo Adolfo Amaya Zamudio <notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co>; abogadooscartorres@gmail.com

Asunto: CONTESTACIÓN DE DEMANDA POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI-NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO-RADICADO 2019-00060 Y A LAS PARTES DEL PROCESO PARA SU RESPECTIVO CONOCIMIENTO

Doctora Lorena Jaramillo

Juez 16 Administrativo Oral del Circuito de Cali
Ciudad

Proceso No 2019-00060

Medio de control:Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Amparo Herrera Osorio

Demandado: Municipio de Santiago de Cali y Otros

Asunto: Contestación de la Demanda

Apoderado: Carlos Alberto Garcia Manrique

T.P. 108698

3137625756

Por medio del presente allegó ante su despacho en atención al decreto 806 de 2020.

Respuesta al escrito de la Referencia-Poder con sus anexos-antecedentes administrativos de la demandante

De la Señora Juez

Atentamente,

Carlos Alberto Garcia Manrique

Abogado Secretaria de Educacion Municipal de Cali



#CaliUnida
PorLaVida

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarla de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Señor
JUEZ DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
CALI
Ciudad

RADICACION: PROCESO No. 2019-00060
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO HERRERA OSORIO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE EDUCACION – FOMAG
-SECRETARIA EDUCACIÓN MUNICIPAL DE
SANTIAGO DE CALI.

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94382357 de Cali (V), con Tarjeta Profesional No. 108698 del C.S. de la J., actuando en calidad de Apoderado del Municipio de Santiago de Cali mediante poder debidamente otorgado, por medio del presente escrito procedo a pronunciarme respecto a la demanda formulada por el abogado Oscar Gerardo Torres Trujillo, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.629.201 de Bogotá D.C. Tarjeta Profesional No.219.065 del C.S.J., quien actúa en calidad de apoderado de la señora Amparo Herrera Osorio, de la siguiente manera:

PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LAS PRETENSIONES:

Me opongo a que se declare la nulidad del acto acusado y a que se ordene que la mesada pensional sea pagada y reajustada anualmente con base a los ordenamientos consignados en el numeral 5° del Artículo 8° de la Ley 91 de 1989 y en el artículo 1° de la Ley 71 de 1988, respectivamente; igualmente me opongo a la devolución de los dineros superiores al 5%, destinados para el pago del aporte al sistema general de salud, descontados de las mesadas pensionales incluidas las mesadas adicionales de Junio y Diciembre; y que el ajuste anual de la Pensión sea en la misma proporción en que se incrementa el salario mínimo legal mensual y no con base al porcentaje del I.P.C.,

1

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8
Teléfono: 6603228 Ext.8104 / Fax 6603228
www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

reportado por el DANE.

En general me opongo a todas y cada una de las pretensiones contenidas en el escrito de la demanda, por las razones que expongo en el acápite de FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO DE LA DEFENSA.

FRENTE AL ACÁPITE DE HECHOS FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN

EL HECHO PRIMERO: Es cierto conforme los documentos que obran el traslado de la demanda.

EL HECHO SEGUNDO, Dice la parte actora que El Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, por intermedio de la FIDUPREVISORA S.A., (Entidad encargada del pago de las pensiones del Magisterio), le está descontado a su mandante el equivalente al 12% de cada mesada pensional, incluyendo las mesadas adicionales de junio y diciembre, con el objetivo de satisfacer los aportes al sistema de salud.

ES CIERTO, aclaro que la competencia de la Secretaría de Educación Municipal, es la de elaborar y remitir el acto administrativo de reconocimiento y pago para aprobación al F.N.P.S.M Regional Departamento del Valle del Cauca - quien resuelve reconocer y pagar a la parte demandante una Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación.

En el resuelve de dicho acto administrativo de reconocimiento se puede evidenciar en su artículo cuarto lo siguiente: "El FNPSM descontará los aportes de cada mesada pensional de acuerdo a lo establecido en la ley 91/89; Art.81 Ley 812/26-06-2003 y el Dcto.2341/03.

EL HECHO TERCERO, refiere el abogado, en el Acto Administrativo que concedió la pensión, se determinó que el beneficiario tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, pero arbitrariamente la mesada Pensional que le fue reconocida a mi mandante, ha venido siendo incrementada anualmente con base a lo dispuesto en el artículo 14 la Ley 100 de 1993, es decir, en el mismo porcentaje correspondiente al Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE anualmente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NO ES UN HECHO, es una apreciación subjetiva de la parte demandante.

HECHO CUARTO, Manifiesta la parte actora que presentó ante el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPIO DE CALI, memorial petitorio solicitando la aplicación del numeral 5º del Artículo 8º de la Ley 91 de 1989, respecto de los descuentos que se le aplican a sus mesadas pensionales a título de aportes al sistema de salud, indicando que el monto que él debe aportar es el 5% del valor de cada mesada y no el 12% que se le ha venido descontando, exigiendo la devolución de los valores excesivos que le fueron descontados. Igualmente solicitó la aplicación del artículo 1º de la Ley 71 de 1988, en lo referente a los ajustes anuales que se deben aplicar a la mesada Pensional, demandando que ésta no sea ajustada con base al I.P.C., de cada año, sino que sea actualizada con base a la misma proporción en que el Gobierno Nacional incrementa el salario mínimo legal mensual cada año; solicitando se reconozca y pague de manera indexada la diferencia resultante, y que se reconozcan los respectivos intereses.

NO ES UN HECHO, Es una apreciación subjetiva de la parte demandante.

HECHO QUINTO, ES CIERTO, Pero aclaro, la SEM se encarga de proyectar los actos administrativos de reconocimiento o negación de las prestaciones sociales.

HECHO SEXTO, Es una apreciación subjetiva de la parte demandante.

HECHO SEPTIMO: No me consta.

RAZONES DE LA DEFENSA:

Teniendo en cuenta los hechos y pretensiones contenidos en la demanda relacionados con el descuento que por concepto de aportes en salud se realiza a los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y la solicitud de reajuste de la pensión de jubilación con base en lo establecido en el artículo 1º de la Ley 71 de 1988, se hace necesario hacer las siguientes precisiones a saber: i) Marco normativo del aporte en salud para el personal docente vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del

3



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Magisterio. ii) Reajuste de la Ley 71 de 1988. iii) Competencias de las entidades territoriales para el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales del personal docente. iv) Caso concreto.

i) MARCO NORMATIVO DEL APOORTE EN SALUD PARA EL PERSONAL DOCENTE VINCULADO AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

La Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, como un conjunto armónico de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos de que disponen las personas para gozar de una calidad de vida, garantizando la cobertura integral de las contingencias que afectan la salud y la capacidad económica de los habitantes del territorio nacional, conformado por el régimen de pensiones, salud, riesgos profesionales y los servicios sociales complementarios (artículos 1, 6 Y 8), señalando en el artículo 157 los participantes del sistema general en salud, para indicar que todos los Colombianos participan como afiliados a los regímenes contributivo o subsidiado o en forma temporal como participantes vinculados, excluyendo de su aplicación en el artículo 279, a los miembros de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, así como los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Mediante la Ley 91 de 1989 se crea el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (artículo 4); dicha normatividad dispuso la vinculación automática al Fondo de los docentes nacionales y nacionalizados, siendo éstos últimos los vinculados por nombramiento de entidad territorial antes del 1° de enero de 1976.

La Ley 91 de 1989 estableció en su artículo 8°, que los docentes pensionados afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio debían cancelar 5% de su mesada pensional como contribución a los recursos de dicho fondo:

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"Artículo 8. El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estará constituido por los siguientes recursos 5. El 5% de cada mesada pensional que pague el Fondo, incluidas las mesadas adicionales, como aporte de los pensionados.

(...)"

De allí que resultara claro hasta este momento, el derecho de descontar por parte de la demandada el valor correspondiente al 5% de cada mesada pensional para el financiamiento y sostenimiento del sistema de salud docente, indistintamente si se trataba de ordinarias o adicionales.

La Ley 100 de 1993 en su artículo 279 exceptuó de la aplicación del Sistema Integral de Seguridad Social allí contenido a los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio creado con la citada ley 91 de 1989.

Posteriormente la Ley 812 de 2003 incremento la cotización en salud de los docentes oficiales pensionados al señalar que ella correspondería a la suma de aportes que para salud y pensiones que establecen las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003.

"ARTICULO 8- REGIMEN PRESTACIONAL DE LOS DOCENTES OFICIALES. El régimen prestacional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales, que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial, es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley.

Los docentes que se vinculen a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, serán afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y tendrán los derechos pensionales del régimen pensional de prima media establecido en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, con los requisitos previstos en el, con excepción de la edad de pensión de vejez que



será de 57 años para hombres y mujeres.

Los servicios de salud para los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, serán prestados de conformidad con la Ley 91 de 1989, las prestaciones correspondientes a riesgos profesionales serán las que hoy tiene establecido el Fondo para tales efectos.

El valor total de la tasa de cotización por los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio corresponderá a la suma de aportes que para salud y pensiones establezcan las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, manteniendo la misma distribución que exista para empleadores y trabajadores. La distribución del monto de estos recursos la hará el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en lo correspondiente a las cuentas de salud y pensiones.

El régimen salarial de los docentes que se vinculen a partir de la vigencia de la presente ley, será decretado por el Gobierno Nacional, garantizando la equivalencia entre el Estatuto de Profesionalización Docente establecido en el Decreto 1278 de 2002, los beneficios prestacionales vigentes a la expedición de la presente ley y la remuneración de los docentes actuales frente de lo que se desprende de lo ordenado en el presente artículo.

El Gobierno Nacional buscara la manera más eficiente para administrar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, para lo cual contratará estos servicios con aplicación de los principios de celeridad, transparencia, economía e igualdad, que permita seleccionar la entidad fiduciaria que ofrezca y pacte las mejores condiciones de servicio, mercado, solidez y seguridad financiera de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 91 de 1989. En todo caso el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se administrará en subcuentas independientes, correspondiente a los recursos de pensiones, cesantías y salud.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

47

El valor que corresponderá al incremento en la cotización del empleador por concepto de la aplicación de este artículo, será financiado por recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos que la Nación le transfiera inicialmente al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por un monto equivalente a la suma que resulte de la revisión del corte de cuentas previsto en la Ley 91 de 1989 y hasta por el monto de dicha deuda, sin detrimento de la obligación de la Nación por el monto de la deuda de cesantías, posteriormente, con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos que le entregará la Nación a las entidades territoriales para que puedan cumplir con su obligación patronal.

PARAGRAFO. Autorízase al Gobierno Nacional para revisar y ajustar el corte de cuentas de que trata la Ley 91 de 1989." (Resalta la Sala)

La Corte Constitucional en la sentencia C-369 de 2004, estudió la constitucionalidad del inciso 4° del artículo 81 de la ley 821 de 2003 y consideró que tal disposición de manera alguna vulneraba el derecho a la igualdad, al respecto manifestó:

"6- La interpretación del actor, según la cual, la norma acusada tendría como efecto incrementar la cotización en salud de los docentes oficiales pensionados, es razonable pues es compatible con el tenor literal y el sentido general del artículo 81 de la Ley 812 de 2003 parcialmente acusado. Así, es cierto que el inciso primero de esa disposición señalaba que el régimen prestacional de los docentes que se encuentren vinculados al servicio público educativo oficial es el establecido para el Magisterio en las disposiciones vigentes con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley, lo cual parecería indicar que la disposición no se aplica a quienes se hubieran pensionado con anterioridad a la ley del plan. Sin embargo, una cosa es el régimen prestacional, que hace relación a los beneficios de que gozan los afiliados, y otra el régimen de cotización, que está regulado específicamente



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

por el inciso cuarto de ese artículo, que es el acusado, y que señala que la cotización de todos los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - sin que la norma establezca ninguna excepción- "corresponderá a la suma de aportes que para salud y pensiones establezcan las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, manteniendo la misma distribución que exista para empleadores y trabajadores". Ahora bien, dentro de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio se encuentran los docentes pensionados que reciben su mesada a de dicho fondo, pues así lo prevé la Ley 91 de 1989. Es pues valido entender que dichos pensionados deberán, de ahora en adelante, cancelar la cotización prevista por las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003.

En esas circunstancias, como conforme al artículo 143 de la Ley 100 de 1993, la cotización para salud para los pensionados esta, en su totalidad, a cargo de los pensionados, entonces es razonable entender, como lo hacen el actor y todos los intervinientes, que la norma acusada está estableciendo que los pensionados afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio deberán, de ahora en adelante, cancelar la totalidad de la cotización en salud prevista por las leyes 100 de 1993 y 797 de 2003, que es del 12% de su mesada, mientras que, conforme a las regulaciones específicas de los pensionados de dicho fondo, vigentes anteriormente, dichos pensionados cancelaban una cotización menor. En efecto, según el artículo 8° de la Ley 91 de 1989, estos pensionados debían cancelar 5% de su mesada pensional como contribución a los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio."

"9. los intervinientes aciertan en señalar que la Corte ya había definido que la ley podía ordenar a los pensionados a asumir integralmente la cotización en salud. En efecto, la sentencia C - 126 de 2000, MP Alejandro Martínez Caballero, declare exequible el inciso segundo del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, que precisamente establece esa obligación en cabeza de los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

48

pensionados. La Corte considero que, en desarrollo del principio de solidaridad (CP art. 1°), y con el fin de preservar el equilibrio financiero del sistema de seguridad social en salud, bien podría la ley ordenar que los pensionados asumieran esa cotización, teniendo en cuenta la reducción del número de trabajadores activos por pensionado, y que en el momento en que la persona reúne los requisitos para acceder a la pensión, entonces cesa su obligación de cotizar por tal concepto, y por ello, "y sin que existan equivalencias matemáticas, la disminución del ingreso del jubilado, por cuanto debe asumir integralmente su cotización en salud, es en parte compensada por el hecho de que cesa la obligación de aportar para pensiones".

Es esas circunstancias, no es inconstitucional que la norma acusada hubiera ordenado a los pensionados afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio cubrir toda su cotización en salud. El interrogante que subsiste en si la norma acusada debió o no prever una regulación de transición igual a la establecida por el artículo 143 de la Ley 100 de 1993 que en el régimen general reajusto las pensiones en un valor equivalente al incremento de la cotización en salud, (...)"

Así, se tiene que al cambiar el régimen de cotización en materia de salud de los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio al establecido en la Ley 100 de 1993 y la Ley 797 de 2003, se aumentó el monto de cotización del 5% al 11% para 1995, al 12% para el año 1996, incrementándose periódicamente a 12.5% en virtud de la Ley 1122 de 2007 y finalmente regresó al 12% de conformidad con la Ley 1250 de 2008.

II) REAJUSTE DE LA LEY 71 DE 1988.

La Ley 71 de 1988, por la cual se expiden normas sobre pensiones y se dictan otras disposiciones, que, en su artículo 1°, estableció la cuantía del ajuste de las mesadas pensionales así:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"Las pensiones a que se refiere el artículo 1° de la Ley 4 de 1976, las de incapacidad permanente parcial y las compartidas, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que sea incrementado por el gobierno el salario mínimo legal mensual. Parágrafo. Este reajuste tendrá vigencia simultánea a la que se fija para el salario mínimo."

Mediante la Ley 6 de 1992, fijó un reajuste exclusivo para las pensiones del sector público nacional, con el siguiente tenor literal:

"Artículo 116. Para compensar las diferencias de los aumentos de salarios y de las pensiones de jubilación del sector público nacional, efectuados con anterioridad al año 1989, el Gobierno Nacional dispondrá gradualmente el reajuste de dichas pensiones, siempre que se hayan reconocido con anterioridad al 10 de enero de 1989. Los reajustes ordenados en este artículo comenzarán a regir a partir de la fecha dispuesta en el decreto reglamentario correspondiente y no producirán efecto retroactivo".

Con la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, 1° de abril de 1994, el valor del ajuste de las mesadas pensionales quedó sujeto al incremento en el índice de precios al consumidor certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, para quienes reciban una mesada superior al salario mínimo mensual. Así mismo se indicó que aquellas pensiones cuyo monto mensual fuera igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas en el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno:

"Artículo 14. Reajuste de pensiones. Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobreviviente, en cualquiera de los dos regímenes del sistema



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

49

general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustaran anualmente de oficio, el primero de enero de cada año, según la variación porcentual del índice de precios al consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo mensual anual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el gobierno."

El artículo 40 del Decreto 692 de 1994, que reglamentó la Ley 100 de 1993 se refirió a la inclusión de los pensionados al Sistema General de Pensiones, en los siguientes términos:

"INCORPORACION DE LOS PENSIONADOS. A partir del 10, de abril de 1994, se entienden incorporados al Sistema general de pensiones los pensionado trabajadores del sector privado y del sector público.

Igualmente, se entienden incorporados al sistema general de pensiones, especialmente para los efectos del reajuste previsto en el artículo siguiente, a los pensionados a quienes se les reconoció la pensión con anterioridad al 1º. de abril de 1994. No se entienden incorporados los pensionados de los regímenes excluidos en la Ley 100 de 1993."

El Consejo de Estado estudio la legalidad de esta disposición y coadyuvó que no fue expedido con exceso de la facultad reglamentaria al incluir para efectos de la aplicación del porcentaje de aumento anual de las mesadas, a aquellas personas que ya tenían una pensión reconocida



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

para el 1° de abril de 1994 en el Sistema General de Pensiones.

En relación con el artículo 14 transcrito resulta pertinente poner de presente algunas de las consideraciones que la Corte Constitucional expuso en la sentencia C-387 de 1994, por ser pertinentes al objeto de debate en el presente asunto.

En aquella oportunidad, la Corte sostuvo que tales normas buscan mermar los efectos que la devaluación de la moneda causa en las mesadas pensionales, puesto que implican que ellas pierdan su capacidad adquisitiva con afectación directa en la calidad de vida de los pensionados y observe que como quiera que la Constitución, en relación con el reajuste de las pensiones, no precisa aspectos tales como la proporción en la que debe decretarse el reajuste, la oportunidad ni la frecuencia, le corresponde al Legislador hacerlo.

Sobre este último aspecto, aclaro que ese hecho no se opone al contenido del artículo 58 ibidem, puesto que «no hay derechos adquiridos sobre el factor o porcentaje en que se deben incrementar las pensiones, sino meras expectativas. Por tanto, la ley bien puede modificar las normas que consagran la proporción en que se realizaran los aumentos de las mesadas pensionales».

Hasta este punto se concluye que el porcentaje de reajuste de la mesada pensional no es un derecho adquirido.

Ahora bien, en criterio de la parte demandante, la mesada de quienes se pensionaron con anterioridad al 1° de abril de 1994 debe incrementarse en la forma prevista por la Ley 71 del 19 de diciembre de 1988, esto es, en el mismo porcentaje en que se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ajustaba el salario mínimo, afirmación frente a la cual debe indicarse que el hecho de que el porcentaje en el cual se reajusta la pensión no sea un derecho adquirido, implica que el sistema definido por la Ley 100 de 1993 podía regular válidamente la proporción del aumento de la prestación, derogando el enunciado normativo que venía rigiendo hasta ese momento, tal y como lo admitió la Corte Constitucional en la sentencia C-110 de 1996, al señalar:

«(...) A partir del 1° de enero de 1989 y hasta la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993, todas las pensiones que fueron reconocidas en el país, tanto en el sector público como en el privado, se reajustaron anualmente conforme a la fórmula prevista en la Ley 71 de 1988, esto es, en el mismo porcentaje en que se incrementó por el Gobierno el salario mínimo legal mensual. Con la expedición de la Ley 100 de 1993 y su entrada en vigencia, las pensiones reconocidas antes y después de dicha ley, se vienen reajustando en la forma prevista por su artículo 14 y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 142 y 143 ibidem, lo que significa que el referido reajuste se produce anualmente según la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el año inmediatamente anterior, más la mesada adicional y el reajuste equivalente a la elevación en la cotización para salud, a favor de los pensionados con anterioridad al 1° de enero de 1994.(...)»

En esas condiciones, no le asiste razón a la parte demandante cuando estima que al hacer extensible el porcentaje de reajuste de la mesada pensional que se decreta para quienes se pensionan con posterioridad al 1° de abril de 1994 a aquellos que ya tenían la prestación reconocida para ese momento, la norma demandada hace una inclusión no prevista en la ley que reglamente y desconoce los derechos adquiridos de estos últimos, pues se reitera, la protección



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

de los derechos adquiridos en materia pensional no comprende la proporción del incremento de la mesada".

Conclusión: Conforme a las consideraciones expuestas, el porcentaje de reajuste de la mesada pensional no es un derecho adquirido, por lo tanto, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha considerado que el legislador está habilitado para modificar las normas que consagran la proporción en que se realizaran los aumentos de las mesadas pensionales. De acuerdo con lo anterior, el reajuste previsto por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993 si es aplicable a quienes les fue reconocida la pensión antes del 1° de abril de 1994 y no el definido por la Ley 71 del 19 de diciembre de 1988, toda vez que esta última quedo derogada por aquella.

Así las cosas, el artículo 40 del Decreto 692 de 1994 no fue expedido con exceso de la facultad reglamentaria al incluir para efectos de la aplicación del porcentaje de aumento anual de las mesadas, a aquellas personas que ya tenían una pensión reconocida para el 1° de abril de 1994 en el Sistema General de Pensiones". Subraya fuera de texto.

III) COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DEL PERSONAL DOCENTE.

Es menester aclarar que el DECRETO 1272 de 2018 por el cual se modifica el Dec. 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educación), reglamenta el reconocimiento y pago de Prestaciones Económicas a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, determinando que las Secretarías de Educación de las Entidades Territoriales certificadas, o la dependencia que haga sus veces, en este caso, la Secretaría de Educación del Distrito de Cali, **NO es la entidad que aprueba y reconoce el pago de pensión (o los reajustes que se pretendan sobre esta)**, pues la misma sólo cumple las funciones administrativas de recepción y de trámite de los actos administrativos de reconocimiento y orden de pago de las diferentes prestaciones sociales, dejando sin asomo de duda que la obligación estaría a cargo entonces del FNPSM.

DECRETO 1272 de 2018. - Subsección 2 "RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PRESTACIONES ECONÓMICAS A CARGO DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO."

"...**ARTÍCULO 2.4.4.2.3.2.2. Gestión a cargo de las Secretarías de Educación.** La atención de las solicitudes relacionadas con las prestaciones económicas que reconoce y paga el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio será efectuada a través de la entidad territorial certificada en educación o la dependencia que haga sus veces.

Para tal efecto, la entidad territorial certificada en educación correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente, deberá:

1. **Recibir y radicar, en estricto orden cronológico, las solicitudes** relacionadas con el reconocimiento de prestaciones económicas, de acuerdo con los formularios que adopte la sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos de dicho Fondo.
2. Expedir, con destino a la sociedad fiduciaria y conforme a los formatos únicos por esta adoptados, certificación de tiempo de servicio y régimen salarial y prestacional del docente petionario o causahabiente, de acuerdo con la normativa vigente.
3. **Subir a la plataforma** que se disponga para tal fin el **proyecto de acto administrativo** debidamente digitalizado con su respectivo expediente para que sea revisado por la sociedad fiduciaria.
4. **Suscribir el acto administrativo de reconocimiento de prestaciones económicas.** de acuerdo con lo dispuesto en las Leves 91 de 1989 y 962 de 2005 y las normas que las adicionen o modifiquen, y surtir los trámites administrativos a que haya lugar, en los términos y con las formalidades y efectos previstos en la ley y en esta Subsección.
5. **Remitir a la sociedad fiduciaria copia de los actos administrativos de reconocimiento** de prestaciones económicas, junto con la respectiva constancia de ejecutoria para efectos del pago.

PARÁGRAFO. Todos los actos administrativos que sean expedidos por la entidad territorial certificada en educación, a través de los cuales se reconozcan prestaciones económicas a los afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, **deberán contar con la aprobación previa por parte de la sociedad fiduciaria, so pena de incurrir en las responsabilidades de carácter disciplinario, fiscal y penal correspondientes."**

Para el caso que nos ocupa es evidente que el Ente Territorial NO es la entidad pagadora, ésta sólo cumple las funciones administrativas de recepción y trámite, pues su función va hasta la elaboración de los actos administrativos de reconocimiento o negación según sea el caso que la FIDUPREVISORA lo indique; por consiguiente, es la fiduciaria la encargada de materializar el pago correspondiente.



Por lo tanto, al no ser la Administración Municipal la obligada a reconocer y pagar las prestaciones sociales de los docentes, ES EVIDENTE LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, en el presente caso.

IV) CASO CONCRETO.

Aterrizando al caso en estudio, conforme a las disposiciones normativas y desarrollo jurisprudencial citado en precedencia, los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio aun cuando ostentan un régimen especial, por mandato de la ley 812 de 2003, el régimen de cotización en salud es el mismo que se aplica para los destinatarios de la Ley 100 de 1993 en aplicación del principio de solidaridad consagrado en la norma ibidem, es ese orden, los docentes pensionados no están exentos de efectuar la cotización por concepto de salud en el mismo porcentaje de descuento que se realiza a todos los pensionados de Colombia, es decir, que al demandante le es aplicable el descuento del 12% sobre sus mesadas ordinarias en aplicación de lo previsto en la Ley 100 de 1993, 797 del 2003, 812 del 2003. 1250 del 2008.¹

Ahora bien, con base el Decreto 2831 de 2005, Corresponde al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de los docentes, reduciéndose el papel de las Secretarías de Educación a la elaboración del acto administrativo conforme a las indicaciones que para el caso haga el mismo a través de la FIDUPREVISORA, en la demanda en que se estudia, la pensión de jubilación fue reconocida y pagada por el FNPSM, razones éstas, por las que habrá de prosperar la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva en relación con el reconocimiento a que haya lugar sobre la devolución de los

¹ Sentencia 011 31 jul 2019. M.P Victor Adolfo Hernández Díaz- Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

descuentos que por concepto de salud se hubieren realizado sobre las mesadas adicionales de junio y diciembre.

Finalmente, no procede en el presente caso el reajuste pensional del artículo 1° de la Ley 71 de 1988, por cuanto dicha disposición si bien se aplicaba para las pensiones de jubilación tanto del sector público como del sector privado, es decir, constituía una disposición aplicable al régimen pensional general, posteriormente conforme a la interpretación del Consejo de Estado dicha normativa fue derogada por el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, por lo que es esta norma la que regula el reajuste pensional que le es aplicable también a los docentes.

Por lo anterior, de manera respetuosa me permito solicitar al Señor Juez, denegar las pretensiones de la demanda y declarar probada respecto de la entidad territorial la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

PROPOSICION DE EXCEPCIONES CONTRA DE LAS PRETENSIONES DEL DEMANDANTE:

FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA:

Con todo respeto propongo esta excepción, puesto que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación no es la entidad pagadora y solo cumple funciones administrativas de recepción y trámite de las solicitudes, siendo la responsabilidad del reconocimiento y pago de la prestación a la Nación Ministerio de Educación a través del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y por ende, de efectuar los descuentos por aportes y el incremento de la mesada pensional.

INNOMINADA:

Solicito muy respetuosamente al momento de proferir sentencia, se sirva declarar de oficio todos los hechos exceptivos que sean advertidos y probados en el curso del proceso y que resulten favorables a la entidad que represento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente, se denieguen las Pretensiones de la demanda.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: Se adjuntan por medio virtual-Dcto806-4/6/2020

Poder para actuar dentro de la presente Acción, otorgado por la Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali, en el que sustituye en mí el poder especial a ella conferido por el señor JORGE IVÁN OSPINA, en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal del Municipio de Santiago de Cali, acompaño de una copia de la escritura pública contentiva de dicho poder especial y de los documentos que prueban la elección y posesión del Señor Alcalde y el nombramiento y posesión de la Directora Jurídica de la Alcaldía de Santiago de Cali.

NOTIFICACIONES: Las del señor Alcalde se recibirán en el piso 9º del Centro Administrativo Municipal CAM – Torre Alcaldía. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

EL suscrito apoderado al correo registrado kline-007@hotmail.com y al Whatsapp (personal): 3137625756.

En la Secretaría del Juzgado y en el Centro Administrativo Municipal CAM - Torre Alcaldía piso 8º. – Secretaría de Educación Municipal.

Sírvase su señoría reconocer personería jurídica al suscrito apoderado del Municipio de Santiago de Cali.

Del señor juez,

CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE-
C.C. 94382357 de Cali (V)
T.P. No. 108698 del H.C. S. de la J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN JURÍDICA PÚBLICA

JUEZ DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Correo electrónico: adm16cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: PODER ESPECIAL
Radicación: 2019-00060
Demandante: AMPARO HERRERA OSORIO
Demandado: Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de
Servicios de Santiago de Cali
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

MARÍA DEL PILAR CANO STERLING, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.869.025 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali¹, nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020 y acta de posesión No. 0007 del 1 de enero de 2020, debidamente facultada por el Doctor JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.342.414 expedida en la Cumbre (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE identificado con la cédula de ciudadanía número 94.382.357 abogado titulado con Tarjeta Profesional número 108.698 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

El apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultado para contestar la demanda y conciliar conforme a la autorización que otorgue el comité de conciliación de la administración central del Distrito Especial de Santiago de Cali, cuya determinación deberá constar en el acta pertinente y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato.

Para que se de estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código.

1 Ley 1853 de 2016 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS.

2 Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA LA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

3 ARTÍCULO 196 NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

4 ARTÍCULO 197 DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

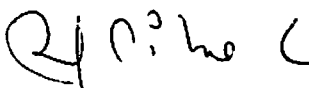
El Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE con el fin de que ejerza eficazmente el presente mandato como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal kline-007@hotmail.com el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

Sírvase señor Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente al Doctor CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE en los términos del presente poder.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Jorge Iván Ospina.
2. Escritura Pública No. 01 de 2010 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali- que protocoliza el acta de posesión del Alcalde de Santiago de Cali.
3. Copia del decreto de nombramiento como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública , No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2020.
4. Copia del acta de posesión como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 0007 del 1 de enero de 2020
5. Copia del Decreto No. 4112.010.20.0024 del 10 de enero de 2020 "*Por medio del cual se efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial y se dictan otras disposiciones*"

Cordialmente


MARIA DEL PILAR CANO STERLING
Directora del Departamento Administrativo
Gestión Jurídica Pública de la Alcaldía
Buzón de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Acepto y solicito se me reconozca personería,


CARLOS ALBERTO GARCIA MANRIQUE
C.C. No. 94.382.357 de Cali (v).
T.P. No.108.698 del C.S. de la Judicatura
Buzón de correo electrónico: kline-007@hotmail.com
No. Celular: 313 7625756

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD
FECHA DE EMISIÓN: 08/09/2008
LUGAR DE EMISIÓN: BOGOTÁ

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE SALUD

BOGOTÁ, D.C.

DECRETO Nº 1112 DO 22.000 1
BRASIL 2020

DECRETO NO. 1112202000000 DE 2020

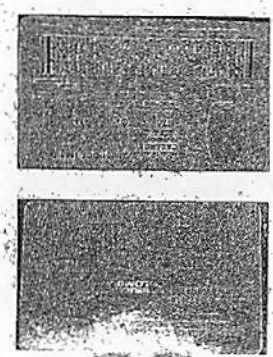
GOBIERNO DE CALI

SECRETARÍA DE CALI

ENCARGADO

ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL

POR EL CUAL SE REALIZAN VARIOS NOMBRAMIENTOS ORGANIZATIVOS EN LA

[illegible][illegible]

REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ DE EJECUTIVA NACIONAL DE MANTENIMIENTO DE
ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES."

[illegible]

ACTUAL DE
SANTO DE CALI
DECRETO NÚMERO 001 DE 2010
(FOLIO 10)
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO
REPRESENTACION NACIONAL ADMINISTRATIVA Y EJECUTIVA DE DIGITAL
OTRAS DISPOSICIONES."

Actores de Santiago de Cali en relación con los resultados Construcción
Lévelos, en especial las construidas en los municipios 200, 211 y 215 de la Caba
161 de 2012, modificando el artículo 51 de la Ley 135 de 1994.

CONSIDERANDO

[illegible]

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONSTITUYA LA REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN
 OTRAS DISPOSICIONES."
 DECRETOS N.ºS. 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784,

[illegible][illegible][illegible][illegible]

Clase	Fecha.	Tipo Sangre	A+
Cert. Policia No.		de	
Pase de Motorista	Cat	de	
Fecha de Nacimiento	Julie 19 de 1.960	Ciudad	Versalles
Deplo.	Valle del Cauca	País	Colombia
Estado Civil	Soltera	Profesión	Maestra
Padre	Alonso Antonio Herrera		
Madre	Clara Elena Osorio		
Cónyuge	Dirección Cra 43A No 14C-09		

HIJOS		BENEFICIARIO DEL SEGURO			EMP. INICIAL
Nombres	F. Nacimiento	Nombres	Parentesco	%	EMP. INICIAL
Diana M. Diaz	Sep. 3 /91	Diana Marcela Diaz	Hija	100%	Deplo.
					Sección
					F.Posesión
					Sueldo Inicial
					Res. O Decreto.
					Fecha
					Cargo

APELLIDOS	NOMBRES
HERRERA OSORIO	AMPARO

[illegible]

11 22

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
OFICINA DE POSESIONES

INFORME PERSONAL

APELLIDOS: Herrera Osorio NOMBRES: Amparo
CEDULA DE CIUDADANIA No. 31 853 972 DE: cali
FECHA DE NACIMIENTO: 19 de julio 1960 CIUDAD: Versalles (valle)
ESTADO CIVIL: soltera PROFESION: maestra
NOMBRE DEL PADRE: Alonso B. Herrera VIVE? SI _____ NO X
NOMBRE DE LA MADRE: Clara Elena O. VIVE? SI X NO _____
NOMBRE DEL CÓNYUGE: _____
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: Kra 43A # 14C09
BARRIO: Las Granjas TELEFONO: 326 9424
NOMBRES DE HIJOS: Diana Marcela Diaz Herrera

CARGO:

seccional

FIRMA:

Amparo Herrera

FECHA:

Dic 11 del 2003

República de Colombia



Santiago de Cali

ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
DIRECCION DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

INFORMACION PERSONAL

APELLIDOS Herrera Osorio NOMBRES Amparo
CEDULA DE C 31 853 912 DE Cali
L. MILITAR No. _____ CLASE _____ DISTRITO No. _____
PASADO JUDICIAL No. _____ FECHA _____
FECHA NACIMIENTO 19 de julio / 60 CIUDAD _____
ESTADO CIVIL soltera PROFESION _____
NOMBRE DE LA MADRE clara Elena O. NOMBREVIVE LA MADRE SI ☒ NO ☐
NOMBRE DEL PADRE Alonso Perez NOMBREVIVE PADRE SI ☐ NO ☒
DIRECCION RESIDENCIA calle 15A # 43A50
BARRIO Las Grangas TELEFONO 3717070
EPS (SALUD) cosmita FONDO PENSIONES _____ FONDO CESANTIAS _____
NOMBRE HIJOS Diana Marcela Diaz
E-mail: _____
CARGO maestra

FIRMA

FECHA

Amparo Herrera
NOV 30/2010

R.H: A+

Celular # 312 888 6166

CALI, UN NUEVO LATIR!

Cam Torre Alcaldía Piso 8º, Conmutador 660-32-28
www.cali.gov.co email: educacion@cali.gov.co



Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

FORMA DE LECTURA

1- DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO Herrera	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) Osorio	NOMBRES Amparo
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. ☒ C.E. ☐ PAS ☐ No. 31.853.972	SEXO F ☒ M ☐	NACIONALIDAD COL ☐ EXTRANJERO ☐
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE ☐ SEGUNDA CLASE ☐ NÚMERO D.M.		
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO FECHA DÍA 19 MES 07 AÑO 1960 PAÍS Colombia DEPTO Valle MUNICIPIO Cali		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Cra. 44 No. 14037 Multi Familiares Las Granas PAÍS Colombia DEPTO Valle MUNICIPIO Cali TELÉFONO 3345802 EMAIL

2- FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA										TÍTULO OBTENIDO: Bachillerato Basico	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	11	
										FECHA DE GRADO MES 07 AÑO 1978	

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), TL (TECNOLÓGICA), TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), UN (UNIVERSITARIA),

ES (ESPECIALIZACIÓN), MG (MAESTRÍA O MAGISTER), DOC (DOCTORADO O PH.D),

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
X	9	X		Lic. Educación Primaria	07	1997	

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
Español		X			X			X	

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRUCTURA ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR LA ACTUAL.									
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE									
EMPRESA O ENTIDAD		Secretaría de Educación Municipal		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		Valle		MUNICIPIO		Cali		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO		DÍA 11 MES 12 AÑO 2003		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO ACTUAL				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPRESA O ENTIDAD		Departamento del Valle del Cauca		PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO		Valle		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS		3345802		FECHA DE INGRESO		DÍA 26 MES 6 AÑO 1991		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO		DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO		DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO		DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			
EMPRESA O ENTIDAD				PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS	
DEPARTAMENTO				MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD	
TELÉFONOS				FECHA DE INGRESO		DÍA MES AÑO		FECHA DE RETIRO	
CARGO O CONTRATO				DEPENDENCIA		DIRECCIÓN			

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAL MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTALHOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA

Persona Natural
(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1999)

4 - TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	SEVIDOR PÚBLICO	EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	TRABAJADOR INDEPENDIENTE	TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA
	18 AÑOS			18
				3 MESES

5 - FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ NO ☐ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERDADEROS. (ARTÍCULO 50. DE LA LEY 190/95).

Diego Flores
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 - OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

10. PROCESO ⁵⁹ ~~X~~

1

SALUD, CESANTÍAS Y PENSIONES																		
SALUD					PENSIÓN					CESANTÍA								
HISTORIA(Clic derecho) AFILIACIÓN ANTERIOR: PENSIÓN, SALUD Y CESANTÍA (Clic izquierdo)																		
IDENTIFICACIÓN EMPRESA										CONDICIÓN AFILIACIÓN								
FECHA DE INICIO										FECHA DE TÉRMINO								
FORMACIÓN ACADÉMICA																		
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
UNIOX. San Buenaventura										SI					9			
USADA PARA ASCENSOS		FORMAL		NIVEL		CARRERA					A. ENSEÑANZA			ESPECIALIDAD				
SI NO		SI NO		profes		Lc. en educ primaria					Primaria			Primaria				
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
USADA PARA ASCENSOS		FORMAL		NIVEL		CARRERA					A. ENSEÑANZA			ESPECIALIDAD				
SI NO		SI NO																
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
USADA PARA ASCENSOS		FORMAL		NIVEL		CARRERA					A. ENSEÑANZA			ESPECIALIDAD				
SI NO		SI NO																
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
USADA PARA ASCENSOS		FORMAL		NIVEL		CARRERA					A. ENSEÑANZA			ESPECIALIDAD				
SI NO		SI NO																
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
USADA PARA ASCENSOS		FORMAL		NIVEL		CARRERA					A. ENSEÑANZA			ESPECIALIDAD				
SI NO		SI NO																
INSTITUCIÓN										GRADUADO O APROBADO					AÑOS			
INFORMACIÓN LABORAL - HISTORIA LABORAL																		
ACTOS ADMINISTRATIVOS - HISTORIA LABORAL																		
ACTO ADMINISTRATIVO		DATOS DEPARTAMENTO				DATOS ENTIDAD				TIPO								
		78.000		13						DECRETO		RESOLUCIÓN						
										ORDEN DE TRABAJO								
DATOS BÁSICOS		NÚMERO		FECHA			TIPO DE EMPLEADO			NOVEDAD								
		223		26 2 90			X			Posesión X nombramiento								
DATOS NOVEDAD		FECHA FISCAL			FECHA HASTA			FECHA POSESIÓN										
		19 04 90						04 03 91										
ACTO ADMINISTRATIVO		DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				ESTABLECIMIENTO										
		Valle		Palmira				C.D# Jorge Robledo										
		CARGO		GRADO													DEDICACIÓN	
		DOCENTE															HORA CÁTEDRA	
		PROFESOR																
		SITUADO FISCAL		COFINANCIA DOS		REC MUNPAL		FINANCIADOS		FUENTE FINANCIACIÓN								
ACTO ADMINISTRATIVO		PRE BAS		PRIM SEC		MEDIA ADULTOS		VINCULACIÓN										
								EN PROPIEDAD OPS		PROVINCIONAL HORA CÁTEDRA		EN CARGOS INTERINO						
ACTO ADMINISTRATIVO		DATOS DEPARTAMENTO				DATOS ENTIDAD				TIPO								
		78.000		13						DECRETO		RESOLUCIÓN						
										ORDEN DE TRABAJO								
ACTO ADMINISTRATIVO		NÚMERO		FECHA			TIPO DE EMPLEADO			NOVEDAD								
		1495		2 12 91			X			Traslado								

DATOS BÁSICOS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			FECHA POSESIÓN											
	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
	04	05	90.				09	12	91.									
DATOS NOVEDAD	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				ESTABLECIMIENTO											
	Valle		Cali				C.O. "Laolaura Vicoña"											
	DOCENTE	CARGO	GRADO														DEDICACIÓN	
		SECCION AL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TIEMPO COMPLETO	HORA CÁTEDRA
	PROFESOR	ADMINIS TRATIVO							X									
	SITUADO FISCAL		COFINANCIA DOS	REC MUNPAL	FINANCIADOS		FUENTE FINANCIACIÓN											
	PRE BAS		PRIM SEC	MEDIA ADULTOS			EN PROPIEDAD OPS		PROVI SIONAL HORA CÁTEDRA	EN CARGOS								
										INTERINO								
	ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO		DATOS ENTIDAD				DECRETO		RESOLUCIÓN		TIPO						
76.000		13				X												
NÚMERO		FECHA		TIPO DE EMPLEADO		NOVEDAD												
1255		13 7 94 X		MPAL		Incorporación												
DATOS BÁSICOS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			FECHA POSESIÓN											
	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
	26	09	94				26	09	94.									
DATOS NOVEDAD	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				ESTABLECIMIENTO											
	Valle		Cali				C.O. #103 "Antonio Narino"											
	DOCENTE	CARGO	GRADO														DEDICACIÓN	
		SECCION AL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TIEMPO COMPLETO	HORA CÁTEDRA
	PROFESOR	ADMINIS TRATIVO							X									
	SITUADO FISCAL		COFINANCIA DOS	REC MUNPAL	FINANCIADOS		FUENTE FINANCIACIÓN											
	PRE BAS		PRIM SEC	MEDIA ADULTOS			EN PROPIEDAD OPS		PROVI SIONAL HORA CÁTEDRA	EN CARGOS								
										INTERINO								
	ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO		DATOS ENTIDAD				DECRETO		RESOLUCIÓN		TIPO						
76.000		13																
NÚMERO		FECHA		TIPO DE EMPLEADO		NOVEDAD												
				MPAL														
DATOS BÁSICOS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			FECHA POSESIÓN											
	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
DATOS NOVEDAD	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				ESTABLECIMIENTO											
	DOCENTE	CARGO	GRADO														DEDICACIÓN	
		SECCION AL	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	TIEMPO COMPLETO	HORA CÁTEDRA
	PROFESOR	ADMINIS TRATIVO																
	SITUADO FISCAL		COFINANCIA DOS	REC MUNPAL	FINANCIADOS		FUENTE FINANCIACIÓN											
	PRE BAS		PRIM SEC	MEDIA ADULTOS			EN PROPIEDAD OPS		PROVI SIONAL HORA CÁTEDRA	EN CARGOS								
										INTERINO								
	ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO		DATOS ENTIDAD				DECRETO		RESOLUCIÓN		TIPO						
76.000		13																
NÚMERO		FECHA		TIPO DE EMPLEADO		NOVEDAD												
				MPAL														

DATOS BASICOS	No. DOCUMENTO														
SANCIONES	GRADO						CLASE SANCION			MOTIVO SANCION					
	FECHA DESDE			FECHA HASTA			DIAS								
	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
ACTOS ADMINISTRATIVOS - AUSENCIAS LABORALES															
ACTO ADMINISTRATIVO	DECRETO	TIPO	NÚMERO			FECHA			NOVEDAD						
		RESOLUCIÓN				DD	MM	AA							
AUSENCIA LABORAL		CERTIFICACIÓN	FECHA DE INICIO			FECHA FINAL			PERIODO DESDE			PERIODO HASTA			DÍAS
			DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
ACTO ADMINISTRATIVO			TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD			
									DD	MM	AA				
AUSENCIA LABORAL			FECHA DE INICIO			FECHA FINAL			PERIODO DESDE			PERIODO HASTA			DÍAS
			DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
ACTO ADMINISTRATIVO			TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD			
									DD	MM	AA				
AUSENCIA LABORAL			FECHA DE INICIO			FECHA FINAL			PERIODO DESDE			PERIODO HASTA			DÍAS
			DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
ACTO ADMINISTRATIVO			TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD			
									DD	MM	AA				
AUSENCIA LABORAL			FECHA DE INICIO			FECHA FINAL			PERIODO DESDE			PERIODO HASTA			DÍAS
			DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	DD	MM	AA	
ACTOS ADMINISTRATIVOS - RETIROS															
ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO			DATOS ENTIDAD			DATOS ACTO ADMINISTRATIVO								
	76.000			13			(Automático)								
	TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD					
DATOS RETIROS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			MOTIVO RETIRO			PENSIONADO					
	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO			DATOS ENTIDAD			DATOS ACTO ADMINISTRATIVO								
	76.000			13			(Automático)								
	TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD					
DATOS RETIROS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			MOTIVO RETIRO			PENSIONADO					
	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
ACTO ADMINISTRATIVO	DATOS DEPARTAMENTO			DATOS ENTIDAD			DATOS ACTO ADMINISTRATIVO								
	76.000			13			(Automático)								
	TIPO			NÚMERO			FECHA			NOVEDAD					
DATOS RETIROS	FECHA FISCAL			FECHA HASTA			MOTIVO RETIRO			PENSIONADO					
	DD	MM	AA	DD	MM	AA									
PENSION															
DATOS PENSION	CLASE PENSION			ACTO			FECHA								
	JUBILACION						DD	MM	AA						
	FUENTE DE FINANCIACIÓN						NÚMERO								
							04								
DATOS MESADA	FECHA INICIO			VALOR MESADA			ENTIDAD SALUD			ENTIDAD PENSION					
	DD	MM	AA							57					

7

008

REPUBLICA DE COLOMBIA	
CÉDULA DE CIUDADANIA N° 31.853.972	
Cali (Valle)	
NOMBRE: HERRERA OSORIO	
Amparo	
19-Jul-1960-Vernallisa (Valle)	
1-75	
Ninguna	
Exp: 20-Abr-79-Rect: 5-Dic-84	
Firma del Ciudadano	
INDICE GERECA	

NOTARIA UNICA

Carrera 7a. No. 6-04 Teléfono: 36-20
Versalles - Valle

El Suscrito Notario Unico del Círculo de Versalles (V.)

CERTIFICA:

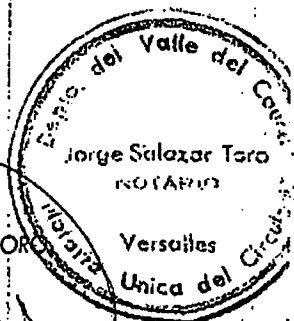
Que en el tomo 56 folio 9047113 aparece inscrito el registro civil de
nacimiento de AMPARO HERRERA OSORIO de sexo, Femenino
hijo de Alonso Herrera y de Clarisa Osorio
quien nació en este municipio el día Diecinueve (19) del mes de Julio
de mil novecientos Sesenta (1.960)

Exento de timbre y papel sellado Decreto 1260 de 1970. Artículo 115 Ley 2a. de 1976)

Versalles, V., 2 de Mayo de 19 90

JORGE SALAZAR TORO

Notario



ENERO... 01	FEBRERO... 02	MARZO... 03	ABRIL... 04
MAYO... 05	JUNIO... 06	JULIO... 07	AGOSTO... 08
SEPT... 09	OCTUBRE... 10	NOV... 11	DIC... 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

15883720

IDENTIFICACION No. 1 Parte básica 2 Parte cor 9.1.0.9.0.3

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) 4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría 5 Códig 979

NOTARIA CALI-VALLE

SECCION GENERAL

6 Primer apellido DIAZ 7 Segundo apellido HERRERA 8 Nombres DIANA MARCELA

9 Masculino o Femenino 10 Masculino ☐ Femenino ☒ 11 Día 03 12 Mes SEPTIEMBRE 13 Año 1991

14 País COLOMBIA 15 Departamento, Int., o Com. VALLE DEL CAUCA 16 Municipio CALI

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento CLINICA VERSALLES 18 Hora 6:50

19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento ILEGIBLE 21 No. Lic 9255

22 Apellidos (de soltera) HERRERA OSORIO 23 Nombres AMPARO 24 Edad 31

25 Identificación (clase y número) CC o. 31.853.978 CALI 26 Nacionalidad COLOMBIA 27 Profesión u oficio MAESTRA

28 Apellidos DIAZ GARCIA 29 Nombres JESUS ELBER 30 36

31 Identificación (clase y número) CC n. 19.192.756 BOGOTA 32 Nacionalidad COLOMBIANO 33 Profesión u oficio

34 Identificación (clase y número) CC no. 19.192.756 BOGOTA 35 Firma (autógrafa) Jesús Elber Díaz

36 Dirección postal y municipio CALLE 14C No. 43-25 LAS GRANJAS 37 Nombre JESUS ELBER DIAZ

38 Identificación (clase y número) 39 Firma (autógrafa)

40 Domicilio (Municipio) 41 Nombre:

42 Identificación (clase y número) 43 Firma (autógrafa)

44 Domicilio (Municipio) 45 Nombre:

(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)

46 Día 09 47 Mes SEPTIEMBRE 48 Año 1991 SPRV

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro Forma DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

LA NOTARIA NOVENA DE CALI

Expide el Registro Civil que se encuentra en el libro No. 93. Folio 15883720 Año 91

Solicitado por: Madre

Válido para: Demostrar parentesco

Cali: 09 OCT. 1996

Notaria Novena del Círculo de Cali

Ma. JERUSALEM DE RESTREPO

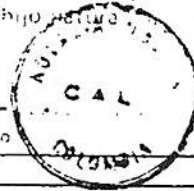
SECRETARIA GENERAL

63

RECONOCIMIENTO DE HIJO NATURAL

Para efecto del artículo primero (1o.) de la Ley 75 de 1968,
reconozco al niño a que se refiere esta acta como mi hijo natural
en cuya constancia firmo.

59 León Elvira Díaz G



60 [Signature]
Firma del funcionario ante quien se

61 NOTAS

Empty box for notes.

No: 111845

Republica de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Secretaria de Educacion

El Suscrito Jefe de la Oficina de Registro y Diplomas

C E R T I F I C A :

Que : HERRERA OSORIO AMPARO

Identificado con Cedula de Ciudadania No. : 31853972

Titulo : BACHILLER ACADEMICO

Expedido por : COLEGIO RAFAEL POMBO

En la Ciudad de: SANTIAGO DE CALI
Fecha de Grado : Julio 18 de 1981.

Anotado al Libro No. : 043 Folio : 197 de Registro : 001

Fecha de Registro: Mayo 11 de 1987.

Se expide esta certificacion en la Ciudad de : Santiago de Cali

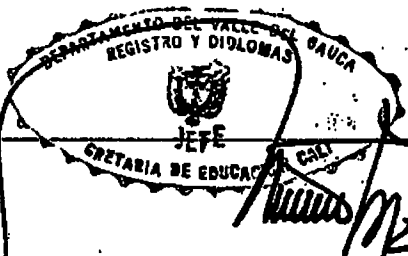
Fecha de Expedicion: Noviembre 10 de 1994.

Este Certificado carece de validez si presenta Enmendaduras

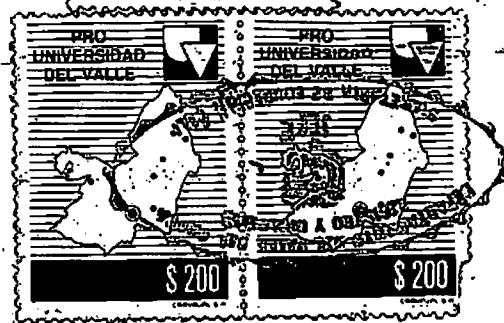
No requiere Autenticacion (Decreto No. 1024 de Abril 15 de 1982)

Ni visto bueno del delegado del Ministerio (Decreto No. 1789 de 1988)

Se anulan estampillas de Proelectrificacion rural del Valle por Valor de \$1000 y Prouniversidad del Valle por un Valor de \$400

RODRIGO MEJIA GONZALEZ
Jefe de Registro y Diplomas

DIPLOMA 26



13

 SANTIAGO DE CALI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO INDUSTRIAL DONALD RODRIGO TAFUR SOLICITUD DE PERMISO DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS				
	CÓDIGO	VERSIÓN	FECHA		PÁGINA
	DEIN FOR 02	01	2011/02/14		1 DE 1

Santiago de Cali, Marzo 4 de 2015 de 2015.

Licenciado.

CARLOS FERNANDO ZEA HINCAPIE.

Rector.

Ciudad.

31.853.972
DA.

Nombres y apellidos: Amparo Herrera Osorio

Fecha de solicitud: Marzo 3 de 2015

Fecha del permiso: 25 26 27 de marzo de 2015

Motivo del permiso: personal ☒ médico ☐ institucional ☐

Capacitación ☐ otro ☐ cuál? ☐

Tiempo: ☐ hora(s) tres días ☐ toda la jornada ☒

Firma del docente / administrativo Amparo Herrera

Se autoriza el permiso si ☒ no ☐

Firma del funcionario que autoriza: [Firma]

RESOLUCIÓN NÚMERO 41.43.0.21.498
(28 de enero de 2014)

"Por la cual se resuelve una solicitud de ascenso en el Escalafón Nacional Docente"

LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

En ejercicio de las atribuciones legales
y

CONSIDERANDO:

Que el(la) señor(a) HERRERA OSORIO AMPARO, identificado(a) con C.C. No. 31853972 vinculado(a) como Docente en Carrera solicitó mediante radicación No. 45134 de fecha 13/12/2013 ascenso para el grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

Que el(la) educador(a) allegó fotocopia de la Resolución No. 3786 de fecha 17/06/2008, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Santiago de Cali, donde consta que tiene título(s) de LICENCIADO EN EDUCACION PRIMARIA y se encuentra en el grado 13 del Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo establecido en el decreto 2277 de 1979 y sus reglamentarios, es procedente acceder a la solicitud de ascenso al Grado 14 por título y tiempo de servicio en el Escalafón Docente, teniendo en cuenta que el(la) docente aporta: tiempo de servicio sencillo comprendido entre 22/07/2007 al 21/07/2009 (2 año(s), 0 mes(es), 0 día(s)), Certificado de Idoneidad del Título de Especialista en Pedagogía de la Lúdica y Desarrollo Cultural, según acta de Grado N° 82742 del 23 de Noviembre de 2013, expedida por la Fundación Universitaria los Libertadores y Certificado de no estar excluida del Escalafón Docente, le sobra(n) 2 crédito(s) acumulados llegando así a su tope de ascenso.

Que los efectos fiscales de la presente resolución rigen a partir del 08/01/2014 de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Ascender al educador(a) HERRERA OSORIO AMPARO, identificado(a) con C.C. No. 31853972 al grado 14 en el Escalafón Nacional Docente.

ARTICULO SEGUNDO Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que podrá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 del C.C.A., ante el(la) SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

ARTICULO TERCERO Remitir copia del presente acto administrativo una vez en firme, a la carpeta de Escalafón Docente y a la oficina de nomina para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cali (Valle), a los (28) días del mes de Enero de 2014


EDGAR JOSE POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó y Elaboró: Abogada María Teresa Mora Arango - Líder Talento Humano
Visto Bueno: Guillermo Ramírez Ramírez - Subsecretario para la Administración y Dirección de los Recursos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACION

EN SANTIAGO DE CALI, EL DÍA DE HOY

06 Feb/14

SE PRESENTO

Herrera

Osorio Amparo

CON CEDULA DE CIUDADANIA NO.

31853972

A QUIEN SE LE COMUNICA EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN

No. 4143.0.21.

498

EXPEDIDA EL

28 Enero/14

NOTIFICADO,

NOTIFICADOR,

[Firma]
CC No. 31 853 972 Cal.

[Firma]
CC No. 1114 118611

DIRECCIÓN: Call 15 # 43 A 50

TELÉFONO: 312 888 61 66



Cali Saludable y Educadora

Secretaría de Educación Municipal

Resolución 4143,21,3786

17 de Junio de 2008

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE"

El Suscrito Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali en uso de las facultades legales conferidas mediante decreto 0040 de Enero 27 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución N° 2749 de Diciembre 3 de 2002 certificó al Municipio de Santiago de Cali, para asumir la administración autónoma de la Educación.

Que el numeral 7.3 del artículo 7 de la ley 715 de 2001, asigna la competencia a los municipios certificados de administrar entre otros los ascensos del personal docente.

Que corresponde al señor Secretario de Educación Municipal por delegación entre otras efectuar el trámite de los ascensos en el escalafón del personal docente y directivo docente de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali.

Que de conformidad con lo anterior se procede a efectuar el estudio de la solicitud de ascenso presentado por la docente **HERRERA OSORIO AMPARO** educadora de una institución educativa perteneciente a la planta de cargos del Municipio de Santiago de Cali.

Que mediante Sentencia N° C-423 del 26 de Abril de 2005 la sala plena de la Corte Constitucional estima " que el reconocimiento de un ascenso de la carrera docente no podrá ser supeditado a la suficiencia de los recursos con destino a educación que debieron ser apropiados en el sistema general de participaciones para la correspondiente vigencia fiscal en razón de los ascensos que debieron ser previstos para dicho año, y que las consecuencias fiscales de dicho reconocimiento, de no haber disponibilidad presupuestal en un caso determinado, se harán efectivas a mas tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho"

Que sobre el mismo asunto y en fecha 26 de Abril de 2007 radicación N° 11001-03-25-000-2005-001116-005108-05 el Consejo de Estado, sala de lo contencioso administrativo, sección segunda falla: Declarase la nulidad de la expresión "previa disponibilidad presupuestal " contenida en el primer inciso del artículo segundo del Decreto 1095 de 2005.

Que la educadora, **HERRERA OSORIO AMPARO** identificada con cédula de ciudadanía N° 31853972 de CALI - VALLE, presentó solicitud de ascenso para el grado (13) del Escalafón Nacional Docente bajo radicación N° 925 de fecha 5 de Septiembre de 2007, adjuntando formulario de solicitud, copia resolución N° 4211,1,604 del 5 de Enero de 2006 en grado (12) con fecha de iniciación del siguiente ascenso 22 de Julio de 2003, tiempo de servicio útil de (4) años, certificado de 9 créditos realizados entre el 2 de Diciembre de 1994 y el 30 de Marzo de 2005, y fotocopia de cédula de ciudadanía.

Que revisada la carpeta de Escalafón Docente, aparecen los distintos ascensos que ha tenido la solicitante, ostentando como último grado de escalafón el (12) mediante resolución N° 4211,1,604 de 5 de Enero de 2006 expedida por Suscrito Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali.



**Cali Saludable y Educadora****Secretaría de Educación Municipal****Resolución 4143,21,3786****17 de Junio de 2008**

Que mediante la ley 715 de Diciembre 21 de 2001 y, sus decretos reglamentarios, 300 de 22 de febrero de 2002, y, 241 de Enero 31 de 2008, se dictan disposiciones en materia educativa en lo relacionado con los ascensos en el Escalafón Nacional Docente de los docentes y directivos docentes en carrera que se rigen por el decreto ley 2277 de 1979.

Que el artículo 24 de la citada disposición dispone entre otros "... Durante el periodo de siete (7) años comprendido entre el 1 de enero de 2002 y 30 de diciembre de 2008, el ascenso en el escalafón de los docentes y directivos docentes en carrera, se regirá por las siguientes disposiciones: En ningún caso se podrá ascender a partir del grado séptimo (7) en el escalafón, de un grado al siguiente y a ninguno posterior sin haber cumplido el requisito de permanencia en cada uno de los grados..." El tiempo de permanencia en los grados 12 y 13 establecido en las disposiciones vigentes se aumenta en un año a partir de la vigencia de esta ley, y no será homologable..."

Que el parágrafo del artículo N° 1 del decreto 241 de Enero 31 de 2008 normatiza "... Las solicitudes radicadas respecto de quienes hayan cumplido requisitos con posterioridad al 01 de Enero de 2002 serán resueltas de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo 24 de la Ley 715 de 2001."

Que el artículo N° 2 de la mencionada disposición establece, los requisitos para ascender en el Escalafón Nacional Docente de los docentes y directivos docentes en carrera, estipulando el cumplimiento de los siguientes requisitos "... Al grado (13) (a) **Licenciado en ciencias de la educación** (7) créditos y (4) años en el grado (12)."

Que teniendo en cuenta lo establecido en los artículos N° 2 y 3 del decreto 241 de Enero 31 de 2008, la educadora **HERRERA OSORIO AMPARO**, cumplió los requisitos para hacerse acreedora al grado (13) del Escalafón Nacional Docente en consideración a que reúne (4) años de experiencia docente contabilizada desde **22 de Julio de 2003** hasta el **22 de Julio de 2007** y 9 créditos realizados entre el **2 de Diciembre de 1994** y el **30 de Marzo de 2005**, sobrándole 2 créditos, y tomándosele como fecha desde donde se le empieza a contar el tiempo de permanencia para el nuevo ascenso la de **22 de Julio de 2007**, cuando cumplió todos o la totalidad de los requisitos para el ascenso inmediatamente anterior grado (13), resultando exigible la permanencia en ese grado durante (03) años para ser derechohabiente al siguiente grado (14) en virtud de lo estipulado en el párrafo 4 del artículo N° 2 del decreto 241 de 2008 cuando dispone "... la fecha correspondiente al cumplimiento del requisito de permanencia en el grado inmediatamente anterior quedará especificada en el acto administrativo de ascenso, de acuerdo con el inciso segundo del artículo N° 5 del presente decreto.", cuando establece "... el tiempo de servicio para el nuevo ascenso se contará a partir de la fecha en que se hubieren cumplido todos los requisitos para el ascenso inmediatamente anterior..."

Que el costo acumulado o retroactividad del presente acto se cancelará a más tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho, conforme a lo dispuesto por la Sentencia de la Corte Constitucional C-423 del 26 de abril de 2005, liquidados según lo estipulado en el artículo 3° del decreto 241 de Enero 31 de 2008, 15 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, hasta la fecha de inclusión en nómina cuando opera el cambio de grado y asignación salarial correspondiente.

Que como consecuencia de lo anterior se,



47 67

República de Colombia



Santiago de Cali

Cali Saludable y Educadora

Secretaría de Educación Municipal

Resolución 4143,21,3786

17 de Junio de 2008

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ascender al grado (13), del Escalafón Nacional Docente a la educadora HERRERA OSORIO AMPARO identificada con cédula de ciudadanía N° 31853972 de CALI - VALLE, con base académica Licenciada en educación primaria, por cumplir a satisfacción los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento de los efectos fiscales y del costo acumulado del ascenso se otorgará en la forma y términos previstos en el Artículo 3° del Decreto 241 de Enero 31 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO : Contra esta resolución procede el recurso de reposición para ante el Secretario de Educación Municipal, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación personal o desfijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Procédase a remitir copias a la carpeta de escalafón docente y nómina, una vez en firme el acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los 17 días del mes de Junio de 2008

JOSÉ ANÍBAL MORALES CASTRO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Proyectó: Flor Alba Varela
Revisó: Victor Manuel Cabrera
Elaboró: Leonor I. Cardona



ALCALDIA SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NOTIFICACION

El día 14 del mes de Agosto de 2008

Se presentó a esta Honorable Concejo Municipal

Identificación 31853972 de

A quien se le entregó la Resolución No. 3786

El día 17 del mes de junio del año 2008

Firma: Jesús Herrera C. C. 31853972

NOTIFICADO

Firma: [Firma] C. C. 66.70300

NOTIFICADOR



Santiago de Cali

"Para vivir la vida dignamente"
Secretaría de Educación Municipal
RESOLUCION No. 4143.3.21.10329-2008
(NOVIEMBRE 27 DE 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DEL COSTO ACUMULADO DEL ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS MEDIANTE LA LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001, ARTICULO 7 NUMERAL 7, 15 Y 24, REGLAMENTADOS POR EL DECRETO 1095 DE ABRIL 11 DE 2005 Y EN ESPECIALES LAS CONTENIDAS EN EL DECRETO 0511 DEL 2004 EMANADO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI Y

CONSIDERANDO:

Que (el) (la) docente **HERRERA OSORIO AMPARO** identificado con cédula de ciudadanía No. 31853972, radicó en la fecha 9/5/2007, solicitud de ascenso del grado anterior 12 al grado aprobado 13; costo que será el correspondiente al causado a partir de los 15 días siguientes a la fecha de radicación de la solicitud, en el entendido de que la fecha fiscal es 9/26/2007 a partir del momento en que se hace efectiva la liquidación del retroactivo y hasta el 12/30/2007 momento en el cual se realiza su notificación.

Que mediante resolución No. 4143,21,3786 de 6/17/2008 (el) (la) docente **HERRERA OSORIO AMPARO** genero un costo acumulado desde 9/26/2007 hasta 12/30/2007, por estar incluido en nomina a partir de esta fecha con el nuevo escalafón.

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 5 del decreto 1095 de abril 11 de 2005 se establecen los mecanismos para el reconocimiento y pago del costo acumulado del ascenso en el Escalafón Docente.

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 5 del decreto 1095 de abril 11 de 2005 se establecen los mecanismos para el reconocimiento y pago del costo acumulado del ascenso en el Escalafón Docente.

En virtud de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar la suma de \$754326 pesos, por pago del costo acumulado por ascenso en el Escalafón Nacional Docente a **HERRERA OSORIO AMPARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 31853972, según valores por cada año y su respectivo total, así:

INGRESOS

ANOS	TOTAL A PAGAR RADICACION 2007
2002	0
2003	0
2004	0
2005	0
2006	0
2007	803142
TOTAL INGRESOS	\$803142=

DESCUENTOS

TOTAL DEDUCCION FONDO DE PRESTACION 2002-2007	42390
DEDUCCION SUTEV	6425
1/3 PARTE POR ASCENSO AL ESCALAFON	0
TOTAL DEDUCCION	48815
NETO A PAGAR AÑO 2007	\$754326=

Los ingresos estipulados anteriormente están sujetos a los respectivos descuentos de ley (guía No. 8 emanada por el Ministerio de Educación Nacional).

ARTICULO SEGUNDO: El pago aquí ordenado se encuentra soportado mediante CERTIFICACION al Secretario de Educación mediante oficio No. 2008EE68522 de noviembre 12 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, serán pagados con los Excedentes del Balance del SGP, según Post pre 2-3030305010514, Proyecto 39810 y fondo 4-2101, Área Funcional 22050010002.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación personal o de fijación del edicto correspondiente.

ARTICULO CUARTO Remilir copia a la historia laboral de cada docente, nomina, presupuesto una vez quede en firme el acto administrativo.

Dado en Santiago de Cali a los veintiséis (26) días del mes de Noviembre de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobó: Dr. Víctor Manuel Ceballos
Proyecto: Dr. Rodrigo Rodríguez M.
Elaboró: Dra. Olga Lucía Serrano

MARIO HERNAN COLOPADO FERNANDEZ
Secretario de Educación Municipal

ALCALDIA SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NOTIFICACION

El día 7 del mes de DICIEMBRE de 2008

se presentó el señor(a) HERRERA OSORIO AMOROS

identificado con la C.C. 31853972 de CAI

A quien se lo comunicó de la Resolución No. 10329

El día 27 del mes NOVIEMBRE 2008

Firma: Juan Carlos Herrera 31853972 cali

NOTIFICADO

Firma: JP 36375761

NOTIFICADO

25 69

República de Colombia



Santiago de Cali

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Resolución N° 4143.3.21.8333 del 20 de Diciembre de 2.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DEL COSTO ACUMULADO DEL ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE "

El Suscrito Secretario de Educación Municipal de Santiago de Cali en uso de las facultades legales conferidas mediante la ley 715 de diciembre 21 de 2001, artículo 7 numeral 7, 15 y 24, reglamentados por el decreto 1095 de abril 11 de 2005, decreto 0040 de enero 27 de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que (el) (la) docente AMPARO HERRERA OSORIO identificada con cedula de ciudadanía N° 31853972, radico en fecha 10/17/2003 solicitud de ascenso del grado 11 al grado 12, y corrido 60 días a partir de la fecha de radicación en el entendido de que la fecha fiscal es 1/19/2004 a partir del momento en que se hace efectiva la liquidación del retroactivo.

Que mediante resolución N° 4211.1.604 de 1/5/2006 (el) (la) docente AMPARO HERRERA OSORIO fue ascendida al grado 12 en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con el ascenso reconocido (el) (la) docente AMPARO HERRERA OSORIO, se genero un costo acumulado desde 1/19/2004 hasta el 1/5/2006, fecha a partir de la cual se empieza a cancelar la nomina con el nuevo escalafón.

Que de conformidad con lo estipulado en el parágrafo transitorio del artículo 5 del decreto 1095 de abril 11 de 2005 se establecen los mecanismos para el reconocimiento y pago del costo acumulado del ascenso en el Escalafón Docente.

Que como consecuencia de lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar la suma de 6142052 por pago del costo acumulado por ascenso en el Escalafón Nacional Docente a AMPARO HERRERA OSORIO identificado con cedula de ciudadanía N° 31853972, según valores por cada año y su respectivo total, así:

INGRESOS

AÑO	VALOR
2.003	0=
2.004	2899223=
2.005	3159799=
2.006	83030=
TOTAL	6142052=

DEDUCCIONES

CONCEPTO	VALOR
Fondo prestacional docente	472489=
Auxilio de transporte	0=
Auxilio de alimentacion	0=
Sutev	49136=
Fiduprevisora 1/3 parte	49851=
Total deducciones	571476=
Neto a Cancelar	5570575=

"Por una Cali segura, productiva y social, Tú tienes mucho que ver"

CAM Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 8813784 www.cali.gov.co e-mail: educacion@cali.gov.co

4

24

República de Colombia



Santiago de Cali

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Resolución N° 4143.3.21.8333 del 20 de Diciembre de 2.007

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO A UN EDUCADOR DEL COSTO ACUMULADO DEL ASCENSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

Los valores estipulados anteriormente están sujetos a los respectivos descuentos de ley (guía No. 8 emanada por el Ministerio de Educación Nacional).

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago aquí ordenado se encuentra soportado en los siguientes códigos presupuestales: fondo O-2101 post pre 23030303010104 ficha proyecto 39768 y fondo A-2101 post pre 23030303010104 ficha proyecto 39768.

ARTÍCULO TERCERO: Los valores correspondientes a las radicaciones de los años 2003 a 2007, se cancelaran de conformidad con lo establecido en la sentencia No.423 del 26 de abril 2.005 la sala plena de la corte constitucional estima que el reconocimiento de un ascenso de la carrera docente no podrá ser supeditado a la suficiencia de los recursos con destino a Educación que debieron ser apropiados en el sistema general de participaciones para la correspondiente vigencia fiscal en razón de los ascensos que debieron ser previstos para dicho año, y que las consecuencias fiscales de dicho reconocimiento, de no haber disponibilidad presupuestal en un caso determinado, se harán efectivas a mas tardar en la siguiente vigencia fiscal a partir del acto de reconocimiento del derecho.

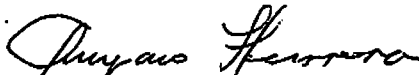
Que sobre el mismo asunto y en fecha 26 abril de 2.007 radicación No. 11001-03-25-000-2005-001116-005108-05 el consejo de estado, Sala de lo contencioso administrativo sección segunda falla "declárase la nulidad de la expresión "previa disponibilidad presupuestal" contenida en el primer inciso del artículo segundo del decreto 1095 de 2.005."

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguiente a la notificación personal o de fijación del edicto correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia a la historia laboral de cada docente, nomina, presupuesto una vez quede en firme el acto administrativo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santiago de Cali a los 20 días del mes de Diciembre de 2.007.


AMPARO HERRERA OSORIO
C.C. No.31853972


MOISES SANDOVAL BAENA
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: revisó y elaboro:

Rodrigo Rodríguez Morales
Ricardo Rodríguez Vásquez

"Por una Cali segura, productiva y social, Tú tienes mucho que ver"
CAM Torre Alcaldía Piso 8°. Conmutador 8813784 www.cali.gov.co e-mail: educacion@cali.gov.co



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1960
VERSALLES
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ABR-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Asheung
REGISTRADORA NACIONAL
ALBANEZ RODRIGO LOPEZ



A-3108400-70112447-F-0031853972-20030611 0432303182A 01 991428815

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31853972
NUMERO
HERRERA OSORIO
APELLIDOS
AMPARO
NOMBRES
Amparo Herrera
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 7.15 del artículo 7 y 24 de la Ley 715 de 2001, artículo 10 Decreto Extraordinario 2277 de 1979 Reglamentados por el Decreto 1095 de Abril 11 de 2005, artículo 1 del Decreto Municipal 0040 de Enero 27 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972, radicó documentos el día **17-Oct-03** solicitando ascenso del grado **ONCE (11) al grado DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente y se encuentra escalafonado en el **Grado ONCE (11)**

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Municipio resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que por Decreto 0040 de Enero 27 de 2004, artículo 1º se delegó en el Secretario de Educación Municipal la facultad de resolver entre otras situaciones las atinentes a los ascensos del personal docente.

Que el educador mencionado cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente del grado **ONCE (11) al grado DOCE (12)** de acuerdo con las normas citadas.

Que la presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición pero, una vez sean expedidos la totalidad de los Actos Administrativos de ascenso radicados hasta el 10 de Abril de 2005 y previa disponibilidad presupuestal, se expedirá un nuevo Acto Administrativo de reconocimiento del costo acumulado del ascenso (Parágrafo del art. 5 del Decreto 1095 de 2005)

Que en merito de lo expuesto,

25 ENE/2006



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ASCENDER** en el Escalafón Nacional Docente, al **GRADO DOCE (12)** al educador **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972. LICENCIADA EDUCACION PRIMARIA Y ESPECIALIDAD (00) . Ultimo grado **ONCE (11)** por resolución D-76899 DE SEPT. 24 DE 1999. expedida por el Valle del Cauca. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 22/07/1998 HASTA 22/07/2003 Para grado DOCE (12) presentó 0 créditos, sobrándole 0. para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** Esta resolución surte efectos fiscales para el ascenso a partir del 1 de Enero de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Remitir copias al Fondos de Prestaciones Sociales, Nómina y Expediente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los CINCO (5) días de ENERO de dos mil SEIS (2006).

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Revisó: JLQE
Proyecto: Viviany Velez

BIP



Santiago de Cali

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 7.15 del artículo 7 y 24 de la Ley 715 de 2001, artículo 10 Decreto Extraordinario 2277 de 1979 Reglamentados por el Decreto 1095 de Abril 11 de 2005, artículo 1 del Decreto Municipal 0040 de Enero 27 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972, radicó documentos el día **17-Oct-03** solicitando ascenso del grado **ONCE (11)** al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente y se encuentra escalafonado en el **Grado ONCE (11)**

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Municipio resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que por Decreto 0040 de Enero 27 de 2004, artículo 1º se delegó en el Secretario de Educación Municipal la facultad de resolver entre otras situaciones las atinentes a los ascensos del personal docente.

Que el educador mencionado cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente del grado **ONCE (11)** al grado **DOCE (12)** de acuerdo con las normas citadas.

Que la presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición pero, una vez sean expedidos la totalidad de los Actos Administrativos de ascenso radicados hasta el 10 de Abril de 2005 y previa disponibilidad presupuestal, se expedirá un nuevo Acto Administrativo de reconocimiento del costo acumulado del ascenso (Parágrafo del art. 5 del Decreto 1095 de 2005)

Que en merito de lo expuesto,



SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ASCENDER** en el Escalafón Nacional Docente, al **GRADO DOCE (12)** al educador **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972. LICENCIADA EDUCACION PRIMARIA Y ESPECIALIDAD (00) . Ultimo grado **ONCE (11)** por resolución D-76899 DE SEPT. 24 DE 1999. expedida por el Valle del Cauca. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 22/07/1998 HASTA 22/07/2003 Para grado DOCE (12) presentó 0 créditos, sobrándole 0. para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** Esta resolución surte efectos fiscales para el ascenso a partir del 1 de Enero de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Remitir copias al Fondos de Prestaciones Sociales, Nómina y Expediente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los CINCO (5) días de ENERO de dos mil SEIS (2006).

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL

Revisó: J.L.Q.E.

Proyecto: Viviany Velez

DIPM

2HL; credits del cep me han sido usados.

SHL Xa verificar si credits del CEP fueran o no usados.

imprimir



Santiago de Cali

05 SEP 2007

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON CARRERA DOCENTE
FORMATO SOLICITUD DE INSCRIPCION Y ASCENSO

52-54

I. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: Herrera Osorio
NOMBRES: Amparo C.C No. 31853 972 DE Cali
DIRECCION Kra 44 No 14C87 TELEFONO: 3345802
CIUDAD: Cali

II. SITIO DE TRABAJO:

INS. EDUCATIVA: Donald Rodrigo Tovar
PRE ESCOLAR PRIMARIA ☒ BACHILLERATO OFICIAL PRIVADO

III. SECCION ESPECIFICA:

ULTIMO TITULO ACADEMICO: Licenciada en Educacion primaria
GRADO ACTUAL 12 RESOL No. 42811664 DIA 5 MES I DE 2006
GRADO A QUE ASPIRA: 13

IV. DOCUMENTACION RECIBIDA
(Para uso de la oficina de Escalafon)

CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS	_____	FOLIOS
DECLARACIONES JURAMENTADAS	_____	FOLIOS
CERTIFICADOS DE CAPACITACION	_____	FOLIOS POR CREDITOS
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TITULO	_____	FOLIOS
CERTIFICADO DE OBRA CONVALIDADA	_____	FOLIOS
CERTIFICADO DE IDONEIDAD	_____	FOLIOS
CERTIFICADO DE NO EXCLUSION	_____	FOLIOS
CREDITOS APORTADOS	_____	FOLIOS
TOTAL FOLIOS		<u>9</u>

Amparo Herrera
FIRMA DEL SOLICITANTE

Whe Ramos
FUNCIONARIO RECEPTOR



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN

Nit: 890399011-3

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro.

14,577

Certificamos Que: HERRERA OSORIO AMPARO identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No. 31853972, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Nacional en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Industrial Donald Tafur G. ubicado en Cali, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 012 del escalafón, según Resolución Número 604 del 5 de Enero 2006, con fecha de efecto fiscal: 1 de Enero 2006. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Días
I.E. LA ESPERANZA - CALI AUTORIZACION DE PRESTACION CON DE SERVICIOS Docente - En Propiedad	CON	176	28 OCT 1989	20 OCT 1989	20 OCT 1989	19 JUN 1990	0	8	0
ESC JORGE ROBLEDO = 12 - PALMIRA POSESION POR NOMBRAMIENTO Maestro (A) - En Propiedad	DEC	223	26 FEB 1990	19 ABR 1990	04 MAY 1990	01 DIC 1991	1	7	13
LAURA VICUÑA # 39 - CALI TRASLADO Maestro (A) - En Propiedad	DEC	1495	02 DIC 1991	02 DIC 1991	02 DIC 1991	25 SEP 1994	2	9	24
CENTRO DOCENTE ANTONIO NARINO - CALI INCORPORACIONES Maestro (A) - En Propiedad	DEC	1255	15 JUL 1994	26 SEP 1994	26 SEP 1994	15 DIC 2003	9	1	20
INDUSTRIAL DONALD TAFUR G. - CALI INCORPORACIONES Docente - En Propiedad	DEC	500	21 OCT 2003	16 DIC 2003	16 DIC 2003		3	7	13

Tiempo Servicio : 17 11 12

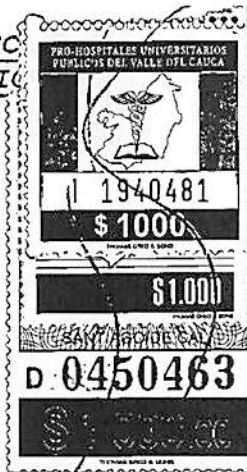
Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 31 de Julio del 2007.

MARIA YENNY GARCIA VINASO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
31835684

Firma Autorizada

Elaborado Por : _____



43
42

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
31853972

NUMERO

HERRERA OSORIO

APELLIDOS

AMPARO

NOMBRES

[Signature]



INDICE DE DEDO

FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1960
VERSALLES
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-ABR-1979 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADORA NACIONAL
REYNOLTA REAGIO LOPEZ



A-3106100-70112447-F-0031853972-20030611 0432303162A 01 991428815



Universidad
del Valle

Universidad del Valle

74
44

**LA DIVISION DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADEMICO
DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE**

CERTIFICA QUE:

HERRERA OSORIO AMPARO
cc. 31.853.972

Realizó y aprobó el siguiente programa válido para el ascenso en el escalafón docente:

**CUALIFICACIÓN DE DOCENTES EN RECREACIÓN,
Componente 3: El Maestro en la Ciudad.**

Por el cual se le reconocen seis (6) créditos

Este programa fue aprobado por la Universidad del Valle como curso especial mediante la resolución No. 06 del 17 de Enero de 2004, emitida por el Consejo del Instituto de Educación y Pedagogía y Registrado por el Comité Departamental de Capacitación de Docentes, mediante la Resolución No. 0651 del 2 de Marzo de 2000.

El programa se realizó desde el 08 de Febrero de 2004 hasta el 30 de Marzo de 2005, con una intensidad horaria de DOSCIENTAS SETENTA (270) horas.

En constancia de lo anterior se expide este certificado el día 17 de febrero de 2006.

GLORIA STELLA PEREZ CUELLAR
JEFE DIVISIÓN DE ADMISIONES Y REGISTRO ACADÉMICO

Este documento no requiere autenticación en virtud del decreto No. 1042 de 1982.



RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales conferidas por el numeral 7.15 del artículo 7 y 24 de la Ley 715 de 2001, artículo 10 Decreto Extraordinario 2277 de 1979 Reglamentados por el Decreto 1095 de Abril 11 de 2005, artículo 1 del Decreto Municipal 0040 de Enero 27 de 2004 y,

CONSIDERANDO:

Que el (a) docente **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972, radicó documentos el día **17-Oct-03** solicitando ascenso del grado **ONCE (11)** al grado **DOCE (12)** del Escalafón Nacional Docente y se encuentra escalafonado en el **Grado ONCE (11)**

Que de conformidad con el Decreto Nacional 1095 de 2005 reglamentario de la Ley 715 de 2001, corresponde al Municipio resolver las solicitudes de ascenso presentadas por los docentes y directivos docentes en carrera, escalafonados de acuerdo con el Decreto Ley 2277 de 1979 que se financian con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que por Decreto 0040 de Enero 27 de 2004, artículo 1º se delegó en el Secretario de Educación Municipal la facultad de resolver entre otras situaciones las atinentes a los ascensos del personal docente.

Que el educador mencionado cumplió con los requisitos para obtener el ascenso del Escalafón Nacional Docente del grado **ONCE (11)** al grado **DOCE (12)** de acuerdo con las normas citadas.

Que la presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de la fecha de su expedición pero, una vez sean expedidos la totalidad de los Actos Administrativos de ascenso radicados hasta el 10 de Abril de 2005 y previa disponibilidad presupuestal, se expedirá un nuevo Acto Administrativo de reconocimiento del costo acumulado del ascenso (Parágrafo del art. 5 del Decreto 1095 de 2005)

Que en merito de lo expuesto,



RESOLUCIÓN NUMERO 4211.1.604

"POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE ASCENSO Y SE ASCIENDE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **ASCENDER** en el Escalafón Nacional Docente, al **GRADO DOCE (12)** al educador **AMPARO HERRERA OSORIO** identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 31.853.972. LICENCIADA EDUCACION PRIMARIA Y ESPECIALIDAD (00) . Ultimo grado **ONCE (11)** por resolución D-76899 DE SEPT. 24 DE 1999. expedida por el Valle del Cauca. Para este ascenso se contabilizó la experiencia docente desde 22/07/1998 HASTA 22/07/2003 Para grado DOCE (12) presentó 0 créditos, sobrándole 0. para otro ascenso.

ARTICULO SEGUNDO: **EFFECTOS FISCALES:** Esta resolución surte efectos fiscales para el ascenso a partir del 1 de Enero de 2006.

ARTICULO TERCERO: Contra esta resolución solo procede el recurso de Reposición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del edicto correspondiente.

ARTICULO CUARTO: Remitir copias al Fondos de Prestaciones Sociales, Nómina y Expediente.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los CINCO (5) días de ENERO de dos mil SEIS (2006).

HERNAN SANDOVAL QUINTERO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

Revisó: JLQE
Proyector: Viviany Velaz

201003

ALCÁLDIA SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL

NOTIFICACION

En día 25 del mes de 01 de enero
Yo Amparo Herrera Osorio
Identificación 31 853 972 Cali
Cédula de ciudadanía 604
En día 05 del mes 01 de enero
Firma 06

Firma [Signature]
Nº 26545 89

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN DE SU ASCENSO

TIEMPO DOBLE DESDE HASTA
AÑOS MESES DÍAS

DESDE Jul 22 98 A Jul 22 03 →

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO → 12

FECHA DE INICIACION DEL ASCENSO SOLICITADO →

Si ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 12 CON 0 CREDITOS
SOBRAN 0
RADICACION oct 17/03

PROYECTO DE CLASIFICACIÓN PROVISIONAL EN EL ESCALAFON DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO Doc [12]

NOMBRE Amparo Herrera Osorio

C.C. No. 31.853 972 DE Cali DPTO Valle

BASE ACADEMICA Licenciada

ESPECIALIDAD Educacion Primaria

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN Primarin →

FECHA INICIACION DEL SIGUIENTE ASCENSO SOLICITADO →
AÑOS MESES DÍAS

GRADO DE ASCENSO 11º POR RESOLUCION D-76899 DE Sep 24/99

FECHA QUE SOLICITÓ ASCENSO oct 17/03

FECHA DE EFECTOS FISCALES _____

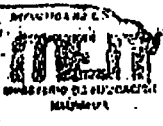
COSTO ACUMULADO DESDE _____ A _____

EN LOS GRADOS DEL 11 AL 12

SUSTANCIADOR hich eridba w

FECHA _____ REVISADO POR _____

300



DIVISION DE ESCALAFÓN Y CARRERA DOCENTE OFICINA
SECCIONAL DE ESCALAFÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SOLICITUD DE ASCENSO.

1697
17 OCT. 2003

DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I
Primer Apellido: Herrera
Segundo Apellido: OSORIO
Nombres: Amparo CC ☒ TI Nº 31853972
Dirección: Kra 43A # 14c09 Teléfono Nº: 3269424
Ciudad: Cali

SITIO DE TRABAJO

CAPÍTULO II
Departamento: Valle
Municipio: Cali
Nombre del Plantel: Antonio Nariño #103 Oficial ☒ No oficial ☐

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO III
Último Título Académico: Licenciada en Educación Primaria
Grado Actual: Once Resol Nº 076899 Día 20 Mes: 9 Año: 90
Grado a qué aspira doce Expedida por el Dpto. del

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA.
(Para uso de la oficina seccional de Escalafón).

CAPÍTULO IV		
Certificado de Servicios Prestados	<u>01</u>	Folios.
Declaraciones Juramentadas	<u></u>	Folios.
Certificados de Capacitación	<u></u>	Folios por <u></u> Créditos
Certificado de registro de Título	<u></u>	Folios.
Certificado de Registro de Título	<u></u>	Folios.
Certificado de obra convalidada	<u></u>	Folios
Certificado de idoneidad	<u></u>	Folios
Certificado de no exclusión	<u></u>	Folios.
TOTAL	<u>02</u>	Folios.
 Firma del solicitante Firma del funcionario receptor		

17 OCT. 2003



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE SAN

Nit: 890399011-3

CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIO

Nro. 7 OCT. 2203

Certificamos Que: HERRERA OSORIO AMPARO identificado (a) con la cédula de Ciudadanía No 31853972, presta sus servicios en el nivel Basica Primaria, vinculación: En Propiedad, como Nacional en forma Continua.

Hasta la última fecha se desempeña como Docente en Centro Docente Antonio Narino ubicado en Cali, jornada Completa.

Actualmente, se encuentra en el grado 011 del escalafón, según Resolución Número D76899 del 24 de Septiembre 1999, con fecha de efecto fiscal: 23 de Junio 1999. fecha próximo ascenso:

Historia laboral :

Novedad	Acto	Numero	Fecha	Fec.Fiscal	Fec.Pos.	Fec.Hasta	Años	Meses	Dias
ESC JORGE ROBLEDO = 12 - PALMIRA POSESION POR NOMBRAMIENTO Maestro (A) - En Propiedad	DEC	223	26 FEB 1990	19 ABR 1990	04 MAY 1990	01 DIC 1991 ✓	1	7	13
LAURA VICUÑA # 39 - CALI TRASLADO Maestro (A) - En Propiedad	DEC	1495	02 DIC 1991	02 DIC 1991	02 DIC 1991 ✓	25 SEP 1994	2	9	24
CENTRO DOCENTE ANTONIO NARINO - CALI INCORPORACIONES Maestro (A) - En Propiedad	DEC	1255	15 JUL 1994	26 SEP 1994	26 SEP 1994 ✓		9	0	14
Tiempo Servicio :							13	5	21

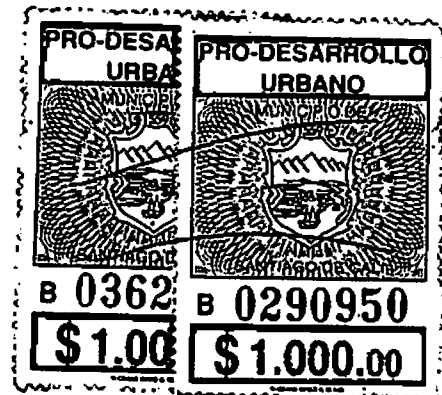
Se expide el presente Certificado para efectos Personales a solicitud de Interesado.

Cali, 9 de Octubre del 2003.


LUZ VIVIANY VELEZ FRANCO
Técnico Profesional - SEM CALI
31854540

Firma Autorizada

Elaborado Por : _____



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFÓN
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCIÓN No. D-76899
DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1999

17 OCT. 2003

Por la cual se ASCIENDE a un Educador en el ESCALAFÓN NACIONAL DOCENTE

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFÓN,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ASCENSO dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIÉNDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado ONCE (11)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO AMPARO C.C.No. 31.853.972

De CALI (VALLE) BASE ACADÉMICA LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA.

ULTIMO GRADO 10 POR RESOLUCIÓN C-54105 DE ENERO 25 /96 EXPED. POR VALLE
PARA ESTE ASCENSO LA EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA SE CONTABILIZO DESDE JULIO 22 DE 1995 HASTA JULIO 22 DE 1998.

PARA GRADO(S) 11 PRESENTO 06 CRÉDITOS, SOBRÁNDOLE 00 PARA OTRO ASCENSO.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de 23-JUNIO-1999.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 24 días del mes de SEPTIEMBRE de 1999.

BEATRIZ GÓMEZ DE DUSSAN
Presidente

MARIA TERESA PINCAPIE RIVAS
Secretario Ejecutivo

Rosa T.

J 08
J 30
A 30
S 30
O 30
N 30

154

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. c. 054105
DE ENERO -25-1996

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente.

Al Grado DIEZ 10º

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO AMPARO. C.C. No. 31.853.972
de CALI (VALLE) BASE ACADEMICA LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA.

ULTIMO GRADO 09º POR RESOLUCION B-46121 DE Nov.18.93 EXPED. POR VALLE

PARA ESTE ASCENSO LA EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA. SE CONTABILIZO
DESDE JULIO -22-1992 HASTA JULIO -22-1995

PARA GRADO (S) — PRESENTO 01 CREDITOS, SOBRANDE 01 PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de ENERO -24-1996

ARTICULO TERCERO:

Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfilijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de ENERO de 1996

NELSON RAFAEL VARGAS MUÑOZ

PRESIDENTE

CLARA INES QUINTERO RUIZ

SECRETARIO EJECUTIVO

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

DESDE 22 07 95 A 22 07 98

ANOS	MESES	DIAS
3		

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO 3 00 00

LA FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO ES 98 07 22
AÑO MES DIA

49 ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 1971 CON 506 CREDITOS

802 PLAN

RADICACION

DEPT / OF NA. POL. PRIV

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO Once (11^o)

NOMINATE: Herbert Wootch, Amparo

CC No. 31043-972 DE [illegible] DEPTO. [illegible]

BASE ACADÉMICA *2.000,00*

ESPECIALIDAD EdWC: 181m9819 X

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN	SI	NO	OTRO
	☒	☐	☐

TIEMPO QUE PUEDE UTILIZAR PARA EL SIGUIENTE ASCENSO

FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO: 22/07/70 A M D

GRADO DE ASCENSO 1.0 POR RESOL C 24.7 W DE 22 01 96

PERSONA EN QUE SOLICITO ASCENSO: 27 03 77 DEPTO. Chile

FECHA DE EFECTOS FISCALES

SISTANCIADOR: _____

FECHA: 12/11/2012 REVISADO POR: [assinatura]

DIVISION DE ESCALAFON Y CARRERA DOCENTE
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DEL VALLE DEL CAUCA

SOLICITUD DE ASCENSO

8087X

24 MAR. 1999

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

000-0000

Primer Apellido Herrera
Segundo Apellido Osorio
Nombres Amparo C.C. X T.I. No 31853972
Dirección cra 43A # 14009 Teléfono No. 3-3466 99
Ciudad cali

SITIO DE TRABAJO.

CAPITULO II

Departamento Valle
Municipio Pali
Nombre del Plantel Antonio Narino # 103 Oficial X No Oficial

SECCION ESPECIFICA.

CAPITULO III

ULTIMO TITULO ACADEMICO Licenciada en Educación Primaria
Grado Actual Diez Resolución No. 054105 Dia 25 Mes Enero Año 96
Grado a que Aspira once Expedida por el Dpto del Valle

DOCUMENTACION RECIBIDA.

(Para uso de la oficina seccional de Escalafón)

CAPITULO IV

Certificado de Servicios Prestados	<u>1</u>	Folios
Declaraciones Juramentadas.....		Folios
Certificados de Capacitación.....	<u>1</u>	Folios por <u>5</u> Créditos.
Certificado de registro de Titulo.		Folios
Certificado de obra convalidada ..		Folios
Certificado de idoneidad.....		Folios
Certificado de no Exclusión.....		Folios
Total.....	<u>4</u>	Folios

Amparo Herrera

Firma del Solicitante

[Firma]

Firma del Funcionario Receptor.



32 022

21

**EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES
LA VICERRECTORÍA ACADÉMICA
EL PROGRAMA PARA FORMACIÓN DE MAESTROS EN ARTES**

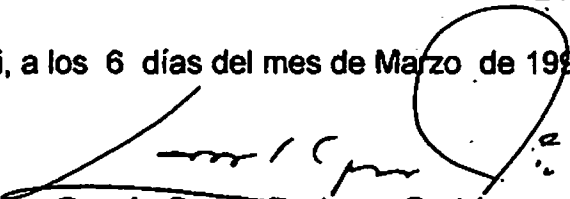
CERTIFICAN QUE:

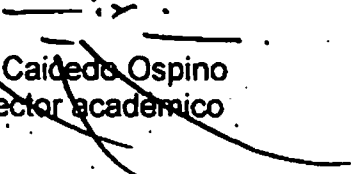
AMPARO HERRERA OSORIO con cédula de ciudadanía No. 31.853.972 de Cali, cursó y aprobó los Seminarios-Talleres correspondientes al Programa para Formación de Maestros en Artes (Registro No. 013 de la Secretaría de Educación Departamental), válido por cinco créditos para ascenso en el escalafón docente, atendiendo a las siguientes especificaciones:

EJES	SEMITA	DURACIÓN	CALIFICACIÓN
Artístico	Artes Plásticas	120 horas	4.7
Pedagógico-Formativo	Producción textual	20 horas	4.5
	Enfoques Pedagógicos	20 horas	3.5
	Cultura Urbana	20 horas	4.0
	Cultura Escolar	20 horas	4.0
	Representaciones Simbólicas	20 horas	3.5
	Investigación	20 horas	5.0

240 Horas

Dado en Santiago de Cali, a los 6 días del mes de Marzo de 1999


Ramón Daniel Espinosa Rodríguez
Rector


Henry Caidedo Ospino
Vicerrector académico


Anabell Palacios Peñaranda
Coordinadora

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
PLANTA DE CARGOS PERSONAL DOCENTE Y ADMT F.E.R

31 80 032
24.02.1993

CERTIFICADO TIEMPO DE SERVICIO

Nº: 0782
FECHA: 99.02.15

DETALLE DEL TIEMPO

Docente 31853972 HERRERA OSORIO AMPARO

EN: PALMIRA

DESDE: 90.05.04 FECHA DE POSESION
HASTA: 99.02.15 FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO
DECRETOS: 0223/90,1495/91,1253/94
OBSERVACIONES: TIEMPO LABORADO EN PRIMARIA

TIEMPO PARCIAL
AÑOS MESES DIAS
8 9 12

RESOLUCION DE ESCALAFON GRADO FECHA
C-054105 10 96.01.25

TOTAL TIEMPO DE SERVICIO AÑOS MESES DIAS
8 9 12

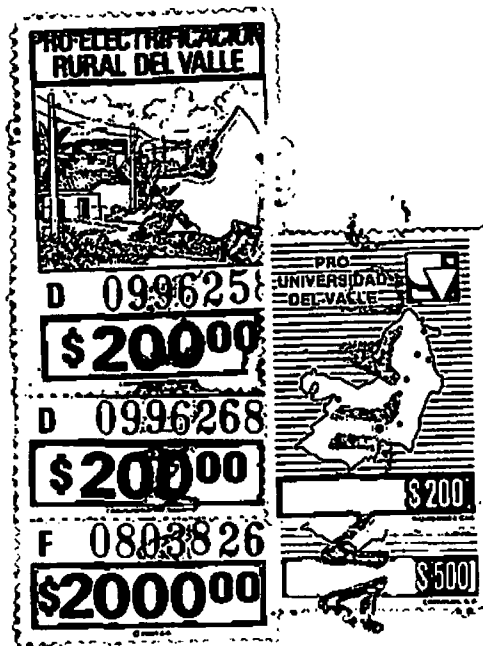
OBSERVACION: ASCENSO

Esta Información carece de validez, si tiene alguna enmendadura, o no posee las estampillas respectivas.
Este documento es válido por 3 meses a partir de la fecha, excepto para ser utilizado para ascenso en el Escalafón.

Mariam Estrella Ortega Lerma

MARIAM ESTRELLA ORTEGA LERMA
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS (E)

DNJ/CIV





MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. c. 054105
DE ENERO -25-1996

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado DIEZ , 10º)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO AMPARO. C.C. No. 31.853.972
de CALI (VALLE) BASE ACADÉMICA LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA.

ULTIMO GRADO 09º POR RESOLUCION B-46121 DE Nov. 18.93 EXPED. POR VALLE

PARA ESTE ASCENSO LA EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA. SE CONTABILIZO

DESDE JULIO -22-1992 HASTA JULIO -22-1995

PARA GRADO (S) --- PRESENTO 01 CREDITOS. SOBRAN DOLE 01 PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de ENERO -24-1996

ARTICULO TERCERO:

Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o designación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 25 días del mes de ENERO de 1996

NELSON RAFAEL VARGAS MUÑOZ

JUNTA PRESIDENTE

CLARA INES QUINTERO RUIZ

SECRETARIO EJECUTIVO

SANTIAGO DE CALI,

28 FEB. 1996

SEÑOR (A)

AMPARO HERRERA OSORIO
CALLE # 43-25
BOLÍ VALLE

PRESENTARSE OFICINA 303 ESCALAFON LUNES A MIERCOLES 2 A 5 PM, JUEVES
8:30 AM A 11:30 AM Y 2 A 5 PM. FIN NOTIFICACION RESOLUCION ASCENSO
ACREDITAR TELEGRAMA Y CEDULA. C-54105

ATENTAMENTE,

[Handwritten signature]

FRANCISCO ANTONIO CASTRILLON CASTRO
REPRESENTANTE MINISTRA EDUCACION NACIONAL
ANTE VALLE DEL CAUCA
ENCARGADO OFICINA ESCALAFON.



029

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA



SECRETARIA DE EDUCACION

No. 68976

CERTIFICA:

Que HERRERA OSORIO AMPARO CON C.C # 31.853.972 DE CALI.

Realizó y aprobó el curso para ascenso en el Escalafón Nacional dictado por EL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO DEL VALLE DEL CAUCA.

Entre el 2 DE DICIEMBRE de 1994 y el 21 DE ENERO de 19 95 de conformidad con la Ley general 115 de 1994 Artículo 111 , como a continuación se detalla:

Areas	Calificaciones (letras y números)	No. de Créditos (letras y números)
ETICA AMBIENTAL	NUEVE CINCO (9.5)	TRES (3)
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Total Créditos		TRES (3)

Este curso fue aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento del Valle del Cauca segun Resolución No. 0470 ENERO 30 DE 1995.

Se expide el presente Certificado a los TRECE (13) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1995, EN SANTIAGO DE CALI.

Firma

IVETTE ADAMES GARCIA
COORDINADORA CAPACITACION MAGISTERIO
VALLE DEL CAUCA.

ARG.

C-54105

82
028
25/01/96

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

DESDE 22 07 92 A 22 07 95

AÑOS	MESES	DIAS
05	00	00

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO

05	00	00
----	----	----

LA FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO ES

AÑO	MES	DIA
95	07	22

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 00° CON 01 CREDITOS

SOBRAN

RADICACION

DEPT. OFL. NAL. MPAL. PRIV.

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO

NOMBRE

C.C. No.

DE

DEPTO.

BASE ACADEMICA

ESPECIALIDAD

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN

TIEMPO QUE PUEDE UTILIZAR PARA EL SIGUIENTE ASCENSO

FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO

GRADO DE ASCENSO

POR RESOL

DE

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO

DEPTO.

FECHA DE EFECTOS FISCALES

SUSTANCIADOR:

FECHA:

REVISADO POR:

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

27 08/95
FORMULARIO OFICIAL
PARA SOLICITAR ASCENSO
RADICACION: 57448
FECHA: 1

men

DATOS PERSONALES

25 OCT. 1995

CAPITULO I

Primer Apellido: Herrera
Segundo Apellido: Osoyo c.de N° 31-853 972
Nombres: Amparo DE cali
Dirección Actual: calle 14 c # 43-25 Teléfono: 34 66 99
Ciudad: cali

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II.

Departamento Valle Oficial X No Oficial _____
Municipio cali
Nombre del Plantel Escuela Antonio Nariño DE _____ NA _____ (No llenar)
OK _____ MU _____

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III

Ultimo título Licenciada en Educacion Primaria
Ultimo Grado de Escalafón: 9 Resol B-46/21 de 18 11 93
Grado al que aspira: Diez día mes año
expedida por: AN

DOCUMENTACION RECIBIDA

CAPITULO IV

(Para uso de la Oficina de Escalafón)

Certificados de servicios prestados 2 folios
Declaraciones juramentadas: folios
Certificados de Capacitación..... folios por _____ créditos
Certificado de registro de título.. folios
Certificado de obra convalidada.... folios
Total... 4 folios

25 OCT. 1995

Juanito Herrera
Firma del solicitante

[Firma]
Firma del Funcionario Receptor



GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

25 OCT. 1995

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISION DE EDUCACION NO FORMAL Y DE ADULTOS
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DPTO. DEL VALLE DEL CAUCA

HACE CONSTAR:

Que AMPARO HERRERA OSORIO, según Acta de Posegión No. 1662 del 26 de octubre de 1983, laboró como SECCIONAL del Centro de Educación de Adultos "SANTO DOMINGO", a partir del 10. de OCTUBRE DE 1983 hasta el 26 de marzo de 1990, según Resolución No. 0146 de MARZO 30 de 1990, en el Centro de Adultos SAN ROQUE.

Dada en Santiago de Cali, a los 4 días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995).



Raquel Rojas de Suarez
RAQUEL ROJAS DE SUAREZ
Jefe División Educación No Formal
y Educación para Adultos



Por la gente del Valle trabajamos y cumplimos



25 OCT. 1995

REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL VALLE
SECRETARIA DE EDUCACION DIVISION RECURSOS HUMANOS
CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS PRIMARIA

Ciudad CALI Día 23 Mes 10 Año 1995 Certificado No. 5194 ASC

El Educador HERRERA Documento de Identidad 31.853.972 de Cali V.
1o. Apellido 2o. Apellido OSORIO Nombre AMPARO

Fecha de vinculación al plantel				Tiempo de Servicios						
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Desde	20	10	89	Hasta	18	04	90	-0-	05	29
Desde	19	04	90	Hasta	23	10	95	05	06	05
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
				Total Años				Meses	Días	
				06				-0-	04	

Que figura en 92 en el escalafón Nacional de Primaria por Resolución No. 046121
de NOVIEMBRE de 19 93

Tiempo laborado a partir de la última clasificación en el escalafón de Primaria				Tiempo de servicios						
	Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Desde				Hasta						
Total										

ROSALIGIA SALAZAR HERNANDEZ
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

MARIA VICTORIA OREJUELA DE VICTORIA
OFICINA DE KARDEX Y LIQUIDACION

isg cir.



- REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON,
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

0261
25 JUL 1993

046121

RESOLUCION No. 046121
DE NOVIEMBRE 18/93

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado NUEVE (9o.)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO APPARO C.C. No. 11.855.972
de CALI BASE ACADEMICA LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA

ULTIMO GRADO OCHO POR RESOLUCION A-35838 DE Agost. 15/92 EXPED. POR VALLE
PARA ESTE ASCENSO LA EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA T-D SE CONTABILIZO
DESDE SEPT. 23/92 HASTA JULIO 22/92

PARA GRADO (S) 9 PRESENTO 6 CREDITOS, SOBRANDOLE 1 PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de NOVIEMBRE 18/93

ARTICULO TERCERO:

Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfilijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

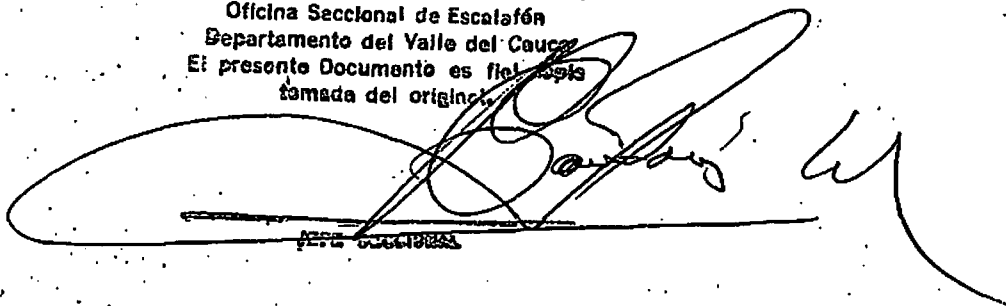
Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 1993

NORALBA GARCIA MORENO
PRESIDENTE

RAUL ARLA GUZMAN
SECRETARIO EJECUTIVO

mbas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina Seccional de Escalafón
Departamento del Valle del Cauca
El presente Documento es fiel copia
tomada del original.


PEPE GARCIA

9 NOV. 1994



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE NOTIFICACION
Y CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIA

En la ciudad de Santiago de Cali, el día: Mayo 18/94
notifiqué al señor HERRERA OSORIO AMPARO
identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.853.972 de CALI VALLE
el contenido de la Providencia No. B-46121 de NOVIEMBRE 18/93

Se le hizo saber que la Resolución en mención queda ejecutoriada el día Mayo 28/94
Copia de la Resolución, le fue entregada el día Mayo 18/94

Para constancia se firma la presente Diligencia por quienes intervienen en ella

El Notificado

C.C. No.

Amparo Herrera
31/853972 de Cali

El Notificador

[Firma]

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

046121

RESOLUCION No. 8

DE NOVIEMBRE 18/93

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON,

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado NUEVE (9o.)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO GIPARO C.C. No. 31.853.972

de CALI BASE ACADEMICA LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA

ULTIMO GRADO OCHO POR RESOLUCION A-35838 DE Agost. 15/91 EXPED. POR VALLE

PARA ESTE ASCENSO LA EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA T-D SE CONTABILIZO

DESDE SEPT. 28/90 HASTA JULIO 22/92

PARA GRADO (S) 9 PRESENTO 0 CREDITOS, SOBRAN DOLE 1 PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO:

La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de NOVIEMBRE 18/93

ARTICULO TERCERO:

Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o destijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 18 días del mes de NOVIEMBRE de 1993

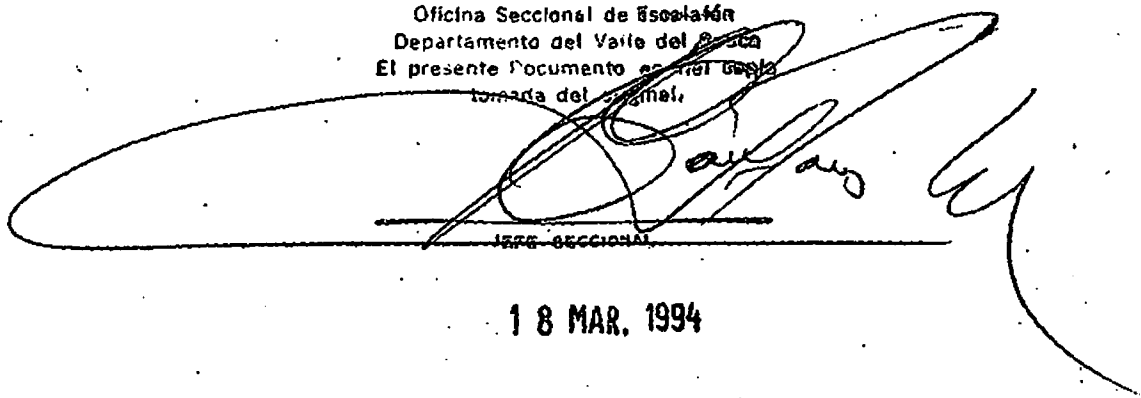
NORALBA GARCIA MORENO
PRESIDENTE

RAUL ANIAS MARIN
SECRETARIO EJECUTIVO

int:as.

12

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Oficina Seccional de Escuelas
Departamento del Valle del Cauca
El presente documento es una copia
tomada del original.

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to be a name followed by a surname.

1976-SECCIONAL

18 MAR. 1994

TIEMPO TOTAL CONTADO DESDE LA FECHA DE INICIACION DE SU ASCENSO

DESDE 28 09 80 A 05 12 81 AÑOS 03 MESES 11 DIAS 23
3-06-12-81 = 15-07-83

TIEMPO NECESARIO PARA EL GRADO 09 AÑOS 03 MESES 11 DIAS 23

LA FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO ES 82 07 22 AÑO MES DIA

ESTA A PAZ Y SALVO CON EL CURSO DEL GRADO 09 CON 06 CREDITOS

SOBRAN 01
 RADICACION 48094

DEPT. ✓ OFL. ✓ NAL. ✓ MPAL. ✓ PRIV ✓

PROYECTO DE CLASIFICACION PROVISIONAL EN EL ESCALAFON DOCENTE DE UN EDUCADOR

GRADO Maestr 1091°
 NOMBRE Herrera Osorio Amparo

C.C. No. 31 853 972- DE caali DEPTO. Talle

BASE ACADEMICA Sumado - Edu.

ESPECIALIDAD Educacion Primaria

EXPERIENCIA DOCENTE EJERCIDA EN maestr AÑOS 03 MESES 11 DIAS 23

TIEMPO QUE PUEDE UTILIZAR PARA EL SIGUIENTE ASCENSO - AÑOS - MESES 11 DIAS 23
 A M D

FECHA DE INICIACION DEL TERCER ASCENSO 22 07 92

GRADO DE ASCENSO 08° POR RESOL APA 85 DE 15 08 81

FECHA EN QUE SOLICITO ASCENSO 20 10 83 DEPTO. Talle

FECHA DE EFECTOS FISCALES 18 NOV. 1993

SUSTANCIADOR: Th. G. Int.

FECHA: 02/11/83 REVISADO POR: _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

29 028/87
FORMULARIO OFICIAL
PARA SOLICITAR ASCENSO
RADIACION: 49094
FECHA:
20 OCT. 1993

men

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

Primer Apellido: Herrera
Segundo Apellido: Osorio c.de N° 31.853 972
Nombres: Amparo DE Cali
Dirección Actual: calle 14C # 43-25 Teléfono: 3466 99
Ciudad: Cali

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II.

Departamento Valle Oficial ☒ No Oficial ☐
Municipio Cali DE NA (No llenar)
Nombre del Plantel Liceo Laura Vicuña OK ☒ MU ☐

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III

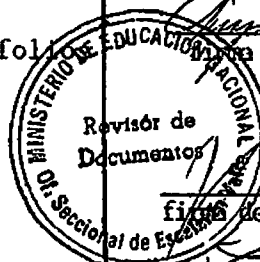
Ultimo título Lic Educación primaria
Ultimo Grado de Escalafón: 8 Resol. 035938 de 15 8 91
Grado al que aspira: 9 día mes año
expedida por: Escalafón
28/9/90 (+ r n)

DOCUMENTACION RECIBIDA

CAPITULO IV

(Para uso de la Oficina de Escalafón)

Certificados de servicios prestados 2 folios
Declaraciones juramentadas:..... folios
Certificados de Capacitación..... folios por 6 créditos
Certificado de registro de título.. folios
Certificado de obra convalidada.... folios
Total... 6 folios



Revisor de
Documentos

Firma del Funcionario Receptor



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL VALLE
CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS
PRIMARIA
PLANTA DE CARGOS PERSONAL DOCENTE FER

Ciudad

CALI:

Día.

15

Mes

07

Año

1993

Certificado No.

9562.- A.S.C.

El Educador

HERRERA

OSORIO

AMPARO.

Documento de Identidad

31.853.972 de cali.

1o. Apellido

2o. Apellido

Nombre

Fecha de vinculación al plantel

Tiempo de Servicios

	Día	Mes	Año
Desde	19	4	90
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			

	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Hasta	15	7	93	3	2	27
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						

Total Años Meses Días
3 2 27

Que figura en 8ª en el escalafón Nacional de Primaria por Resolución No. A 035838.

de Agosto de 1991.

Tiempo laborado a partir de la última clasificación en el escalafón de Primaria

Tiempo de servicios

	Día	Mes	Año
Desde			
Desde			
Desde			

	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Hasta						
Hasta						
Hasta						

Total

AMARO CORTAZAR JARAMILLO.

JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

GLORIA AMPARO PRADO MARTA.

OFICINA DE KARDEX Y LIQUIDACION

Y.V.S.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DISTRITO EDUCATIVO DE No. 2

NUCLEO EDUCATIVO No. 047 LA BUITRERA

CERTIFICADO DE SERVICIOS DOCENTES No. 30

EL SUSCRITO DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO, A PETICION DE PARTE, Y CON
BASE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS,

HACE CONSTAR:

Que Amparo Herrera Osorio con c.c. # 31.853.972 de Cali
ha prestado sus servicios docentes como educadora de la escuela JORGE
ROBLEDO localizada en
EL CORREGIMIENTO DE LA ZAPATA MUNICIPIO DE PALMIRA
desde 4 de Mayo de 1.990 hasta 5 Dbre/91 para un total de:
-1- años, -7- meses, -1- días.

OBSERVACIONES:

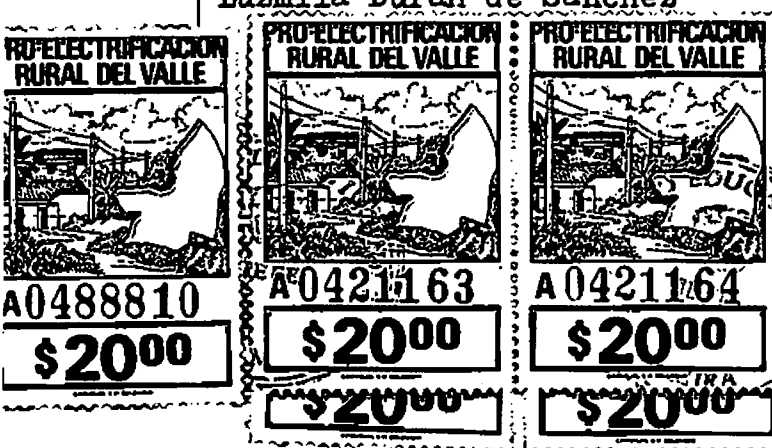
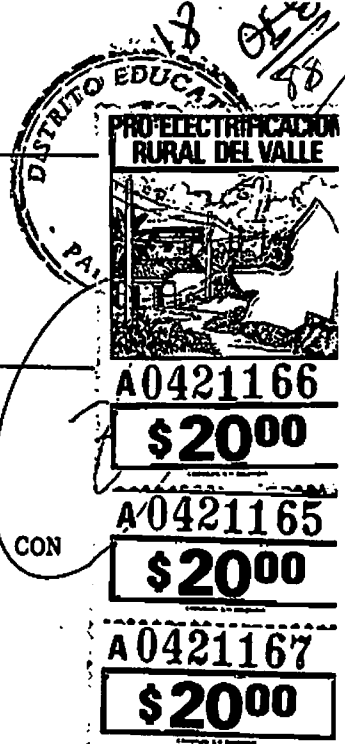
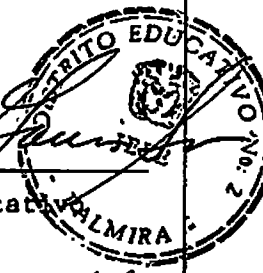
Para constancia, se firma en La Buitrera, hoy 27 de Enero de
1.993

DISTRITO EDUCATIVO No. 2
MUNICIPIO DE PALMIRA
NUCLEO EDUCATIVO No. 047
LA BUITRERA
DIRECCION

Director del Núcleo Educativo
Luzmila Durán de Sánchez

V°/B°

Jefe Distrito Educativo



REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Centro Experimental Piloto
Valle del Cauca

Certificado N° 51599

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA:

Que: HERRERA OSORIO AMPARO con C.C. N° 31.853.972
de CALI (V), realizó y aprobó el curso para ascenso en el
Escalafón Nacional dictado por este centro entre el ENERO 23 A MARZO 3
de 19 93, de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a
continuación se detalla:

Areas	Calificaciones (letras y números)	N° de Créditos (letras y números)
INVESTIGACION EDUCATIVA	OCHO (8)	TRES (3)
SOBRE EDUCACION SEXUAL.		
NIVEL 1.		
Total Créditos		TRES (3)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Valle según Resolución
N° 0349 DE SEPTIEMBRE 10 DE 1993

Se expide el presente Certificado a los SEIS (6) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

Firma y Sello de
Director

1. MATHEANIEL DIAZ SALDÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Centro Experimental Piloto

Valle del Cauca

Certificado N° 51600

EL DIRECTOR DEL CENTRO EXPERIMENTAL PILOTO

CERTIFICA:

Que: HERRERA OSORIO AMPARO con C.C. N° 31.853.972
de CALI (V), realizó y aprobó el curso para ascenso en el
Escalafón Nacional dictado por este centro entre el 6 MARZO AL 29 MARZO
de 19 93, de conformidad con el Decreto 2762 del 14 de Octubre de 1980, como a
continuación se detalla:

Areas	Calificaciones (letras y números)	N° de Créditos (letras y números)
INVESTIGACION EDUCATIVA	Siete (7)	TRES(3)
SOBRE EDUCACION SEXUAL		
NIVEL II		
Total Créditos		TRES (3)

Este curso fue aprobado por el Centro Experimental Piloto del Valle según Resolución
N° 0349 DE SEPTIEMBRE 10 DE 1993

Se expide el presente Certificado a los SEIS (6) DIAS DEL MES DE OCTUBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993)

Firma y Sello del
Director

NATHANIEL DIAZ SALDÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. **A 035838**
DE **15. AGO 1991**

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. **ASCIENDESE** en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado **OCHO** (**8o.**)

AL EDUCADOR **HERRERA OSORIO AMPARO** C.C. No. **91.853.972**

de **CALI (V)** BASE ACADEMICA **LICENCIADA EN EDUCACION**

ESPECIALIDAD **EDUCACION PRIMARIA**

ULTIMO GRADO **SEPTIEMBRE** POR RESOLUCION **22922** DE **Marzo 17/86** EXPED. POR **VALLE**

EXPERIENCIA DOCENTE EN **PRIMARIA T D** **3** AÑOS **1** MESES **26** DIAS

FECHA DESDE LA CUAL SE EMPIEZA A CONTAR EL TIEMPO DE SERVICIO PARA EL SIGUIENTE ASCENSO:

SEPTIEMBRE 28/90

PARA GRADO (S) **PRESENTO** CREDITOS, SOBRANDOLE **PRESENTO** PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de **MAYO 16/91**

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o destijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15. AGO 1991

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de _____

GONZALO MEJIA OSPINA
PRESIDENTE

DAVID ARELLANO
SECRETARIO EJECUTIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. A 035838
DE 15. AGO 1991

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado OCHO (8o.)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO AMPARO C.C. No. 91.853.972

de CALI (v) BASE ACADEMICA LICENCIADA EN EDUCACION

ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA

ULTIMO GRADO SIETE POR RESOLUCION 22922 DE Marzo 17/88 EXPED. POR VALLE

EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA T D 3 AÑOS 1 MESES 26 DIAS

FECHA DESDE LA CUAL SE EMPIEZA A CONTAR EL TIEMPO DE SERVICIO PARA EL SIGUIENTE ASCENSO:

SEPTIEMBRE 28/90

PARA GRADO (S) PRESENTO CREDITOS, SOBRAN DOLE PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de MAYO 16/91

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifiquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15. AGO 1991

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de _____

CONZALO MEJIA OSPINA
PRESIDENTE

DAUL ARIAS MARTIN
SECRETARIO EJECUTIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION No. A 035838
DE 15. A60 1991

Por la cual se asciende a un Educador en el Escalafón Nacional Docente

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, y en concordancia con el Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón, el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador mencionado a continuación, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con las normas ya citadas, por lo tanto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. ASCIENDESE en el Escalafón Nacional Docente,

Al Grado OCHO (8o.)

AL EDUCADOR HERRERA OSORIO AMPARO C.C. No. 31.853.972
de CALI (V) BASE ACADEMICA LICENCIADA EN EDUCACION
ESPECIALIDAD EDUCACION PRIMARIA

ULTIMO GRADO SIETE POR RESOLUCION 22922 DE Marzo 17/88 EXPED. POR VALLE
EXPERIENCIA DOCENTE EN PRIMARIA T D 3 AÑOS 1 MESES 26 DIAS

FECHA DESDE LA CUAL SE EMPIEZA A CONTAR EL TIEMPO DE SERVICIO PARA EL SIGUIENTE ASCENSO:
SEPTIEMBRE 28/90

PARA GRADO (S) - PRESENTO - CREDITOS, SOBRANDOLE - PARA OTRO ASCENSO

ARTICULO SEGUNDO. La presente Resolución tiene efectos fiscales a partir de MAYO 16/91

ARTICULO TERCERO. Esta Resolución rige desde la fecha de expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o deslización del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

15. A60 1991

Dada en Santiago de Cali, a los _____ días del mes de _____ de _____

GONZALO MEJIA OSPINA
PRESIDENTE

RAUL ARTAS MARTIN
SECRETARIO EJECUTIVO



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE NOTIFICACION
Y CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIA

En la ciudad de Santiago de Cali, el día antes 10 septm 1991

notifiqué al señor HERRERA OSORIO AMPARO

Identificado con la cédula de ciudadanía No. 31.853.972 de CALI

el contenido de la Providencia No. A-35838 de 15 AGO 1991

Se le hizo saber que la Resolución en mención queda ejecutoriada el día 12/09/91

Copia de la Resolución, le fue entregada el día antes 10 septm 1991

Para constancia se firma la presente Diligencia por quienes intervienen en ella

El Notificado AMPARO HERRERA OSORIO
C.C. No. 31'835.972 de CALI

El Notificador [Firma]

anos	meses	dias
03	01	26
	00	00

03	01	26
	00	00

00 00

____ categoría de
☐ primaria ☐ secundaria
 Ros. _____

_____ categoría de
☐ primaria ☐ secundaria
 Ros. _____

☐ primaria ☐ secundaria
Reg. _____

Reg. _____

d m R

d m R

d m R

Total
 Tempo Utilizzato..... 7 00 00

03 01 20

61 26

o(s) para grado(s) _____

Subj. R

11000.

05 062012 UNIDENT RADICACION: 3 8824

PROYECTO DE ASCENSO EN EL ESCALAFÓN , VALIDO SOLO CON LA APROBACION DE LA JUNTA.

GRALO (1/11/00)

25.02/ Felicia Osoro Lempio

31013 972. do Cali Wall

As Académica: Lucinda A. Silva

especialidad: Edición

Experiencia docente ejemplar

Experiencia suficiente para el siguiente ascenso _____

Fecha de iniciación del siguiente asonzo 28.09.90 ...

fecha en que pueda solicitar el otro ascenso, 29 09 73

Acto de asimilación 07 por res. 22922 de 17 de 03, PD expo. por 0

she an one solicited ascends

16 MAYO 1991

Antes posterior a la asimilación:

[illegible]

100-443887-100

data de Estudo: 22/05 de 1997

REVISADO POR: _____

EL EMPLEADO Amara Oscar Cuyro ESTUDIO N° _____

LABORA EN _____ DE _____

POSEE TITULO (S) DE : Sumido 198 EN _____

de : _____ EN _____

de : _____ EN _____

ESTA ASIMILADO AL GRADO _____ SU EXPERIENCIA SE CONTO HASTA DIC 31 de 1979

DECLARA SU PRIMER ASCENSO UTILIZANDO:

☒ EXPERIENCIA EN ORIENTACION ☒ EXPERIENCIA EN PRIMARIA

☒ SU NUEVO TITULO DE Sumido 201

LA EXPERIENCIA DOCENTE ESTA DISCRIMINADA ASI:

El cert. N° 4008 expedido por Kardex de Educacion Departamental

de Valle del Cauca en _____ indica que laboró en Primaria desde

12.03.78 a 01.04.80 en tiempo COMPLETO PARCIAL con _____ de 12 horas semanales

☒ ☒ ☒ folio _____ -A

El cert. N° 15 expedido por Nucleo 047 de Bautista

de Valencia en 20.10.80 indica que laboró en _____

26.04.80 a 30.10.80 en tiempo COMPLETO PARCIAL con _____ de 12 horas semanales

☒ ☒ ☒ folio _____ -A

El cert. N° 12 expedido por _____

de 01-01-08 en _____ indica que laboró en _____

_____ en tiempo COMPLETO PARCIAL con _____ de 12 horas semanales

☒ ☒ ☒ folio _____ -A

El cert. N° _____ expedido por _____

de _____ en _____ indica que laboró en _____

_____ en tiempo COMPLETO PARCIAL con _____ de 22 horas semanales

☒ ☒ ☒ folio _____ -A

El cert. N° _____ expedido por _____

de _____ en _____ indica que laboró en _____

_____ en tiempo COMPLETO PARCIAL con _____ de 12 horas semanales

☒ ☒ ☒ folio _____ -A

☒ ☒ ☒ total

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON DOCENTE
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

FORMULARIO OFICIAL
PARA SOLICITAR ASCENSO
RADICACION: 38424

FECHA: 18 FEB. 1991

DATOS PERSONALES

CAPITULO I

Primer Apellido: HERRERA

Segundo Apellido: OSORIO

Nombres: AMPARO

c.de@ N° 31 853 972.

DE Cali

Dirección Postal: Calle 14 e. N° 43-25 LAS GRONIAS Teléfono: 35-75-27

Ciudad: Cali

Código de Pago: 77-821-4.

SITIO DE TRABAJO

CAPITULO II.

Departamento: Valle

Municipio: Palmira

Nombre del Plantel: Jorge Robledo N° 42

Oficial X

No Oficial

DE NA (No llamar)

OK MU

SECCION ESPECIFICA

CAPITULO III

Ultimo título: LICENCIADA EN EDUCACION BASICA PRIMARIA

Ultimo Grado de Escalafón: 7° Resol. 22922 de 17 MARZO 1988

Grado al que aspira:

expedida por: Cali

DOCUMENTACION RECIBIDA

CAPITULO IV

(Para uso de la Oficina de Escalafón)

Certificados de servicios prestados 02 folios

Declaraciones juramentadas: folios

Certificados de Capacitación: folios por créditos

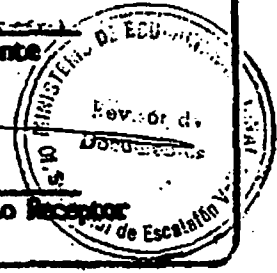
Certificado de registro de título: folios

Certificado de obra convalidada: folios

Total... 24 folios

Firma del solicitante

Firma del Funcionario Receptor





REPUBLICA DE COLOMBIA

GOBERNACION DEL VALLE
CERTIFICADO DE SERVICIOS PRESTADOS
PRIMARIA

18 FEB. 1991



Ciudad Cali D/a. 17 Mes 10 Año 1.990

Certificado No. 4608 ASC790

El Educador HERRERA Documento de Identidad 31.853.972 Cali
1o. Apellido 2o. Apellido OSORIO Nombre AMPARO

Fecha de vinculación al plantel

Tiempo de Servicios

	Día	Mes	Año
Desde	<u>17</u>	<u>3</u>	<u>88</u>
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			
Desde			

	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Hasta	<u>17</u>	<u>10</u>	<u>90</u>	<u>2</u>	<u>7</u>	<u>1</u>
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Total Años				<u>2</u>	<u>7</u>	<u>1</u>

Que figura en 7 en el escalafón Nacional de Primaria por Resolución No. 22922
de 17 Marzo de 1.9 88

Tiempo laborado a partir de la última clasificación en el escalafón de Primaria

Tiempo de servicios

	Día	Mes	Año
Desde			
Desde			
Desde			

	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días
Hasta						
Hasta						
Hasta						
Total						

LIC. ENRIQUE DEVIA LOZANO
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS

GLORIA MILENA BRAND GARCIA
JEFE DE KARDEX Y LIQUIDACION



CALI.

02 SET. 1997

SECRETARIA DE EDUCACION
DEPARTAMENTAL
NIT. 02 890 399 029

SEÑOR (A)

HERRERA OSORIO AMPARO
Calle 14 C 43-25
Cali Valle.

PRESENTARSE NOTIFICACION RESOLUCION ASCENSO A-
OFICINA 303 ACREDITAR CEDULA DE DOS A CINCO PM 35838

ATENTAMENTE

C/LOP
CARLOS ENR IQUE HORTA MEDINA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ESCALAFON VALLE



1/10/97

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
DISTRITO EDUCATIVO DE PALMIRA

18 FEB 1991

7
008

NUCLEO EDUCATIVO 047 LA BUITRERA

CERTIFICADO DE SERVICIOS DOCENTES No 15

EL SUSCRITO DIRECTOR DE NUCLEO EDUCATIVO, A PETICION DE PARTE, Y CON
BASE EN LOS CORRESPONDIENTES ARCHIVOS,

HACE (CONSTAR:

Que AMPARO HERRERA OSORIO con c.c.# 31'853.972 de Calí
ha prestado sus servicios docentes como Seccional de la escuela JORGE
ROBLEDO localizada en
EL CORREGIMIENTO DE LA ZAPATA, jurisdicción de Palmira
desde el 4 de mayo de 1.990 hasta Octubre 30/1990 un total de:
0 años, 5 meses, 26 días.

OBSERVACIONES: La presente constancia se expide para efectos de
tiempo doble, teniendo en cuenta la Resolución 000001 de mayo
19 de 1.987

Para constancia, se firma en LA BUITRERA, hoy treinta (30)
de octubre de mil novecientos noventa (1.990).

[Firma]
Distrito Educativo No. 2
Núcleo Desarrollo Educativo
LA BUITRERA

Director del Núcleo Educativo
Dirección



V°/B°

[Firma]
Jefe Distrito Educativo



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

6 95 4
Fondo Nacional de Prestaciones
Social
Ministerio
PER Valle del Cauca
Oficina Hojas de Vida - Salento

RESOLUCION Nº 22922

DE MARZO 17 de DE 1.9 98

Por la cual se hace una INSCRIPCION en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 de Febrero 6 de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para la INSCRIPCION en el Escalafón Nacional de las personas con título docente.

Que el peticionario mencionado a continuación, presentó los documentos exigidos por el artículo 2 del Decreto 259 de 1981, con la certificación del Título de: LICENCIADA EN EDUCACION
con especialidad en EDUCACION PRIMARIA

, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Inscríbese en el Grado SIETE (7.) del Escalafón Nacional
Docente a: HERRERA OSORIO AMPARO
con CEDULA Nº 31.853.972 de CALI (V)

ARTICULO SEGUNDO.-

Fecha desde la cual puede empezar a contar el tiempo de servicio Docente para ascenso:

MARZO 17 de 1.998

ARTICULO TERCERO.-

La presente Resolución rige desde la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de:

MARZO 17 de 1.998

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o destijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de MARZO de 1.998

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
PRESIDENTE
JHONNY DE JESUS GONZALEZ CEBALLOS

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
Secretaría Ejecutiva
SECRETARIO EJECUTIVO
RAUL ARIAS MARIN



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

RESOLUCION Nº 22922
DE MARZO 17 de DE 1.9 88

Por la cual se hace una INSCRIPCION en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979, en concordancia con el Decreto reglamentario 259 de Febrero 6 de 1981, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para la INSCRIPCION en el Escalafón Nacional de las personas con título docente.

Que el peticionario mencionado a continuación, presentó los documentos exigidos por el artículo 2 del Decreto 259 de 1981, con la certificación del Título de: LICENCIADA EN EDUCACION
con especialidad en EDUCACION PRIMARIA

, por lo tanto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Inscríbese en el Grado SIETE (7.) del Escalafón Nacional Docente a: HERRERA OSORIO AMPARO
con CEDULA Nº 31.853.972 de CALI (V)

ARTICULO SEGUNDO.-

Fecha desde la cual puede empezar a contar el tiempo de servicio Docente para ascenso:
MARZO 17 de 1.988 ✓

ARTICULO TERCERO.-

La presente Resolución rige desde la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de :
MARZO 17 de 1.988

PARAGRAFO: Notifíquese, haciendo saber a la parte interesada que contra esta Providencia, procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la Notificación personal o destijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de MARZO de 1.988

PRESIDENTE
JHONNY DE JESUS MONSALVES CEBALLOS

SECRETARÍA EJECUTIVA
RAUL ARIAS



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

ACTA DE NOTIFICACION
Y CONSTANCIA DE ENTREGA DE COPIA

En la ciudad de Cali, a los Diecisiete 27 DE Abril de 1988

notifiqué al Señor HERRERA OSORIO AMPARO

identificado con la cédula de ciudadanía N° 31.853.972 de CALI (V)

el contenido de la Providencia N° 22922 de MARZO 17 de 1.988

Se le hizo saber, que la Resolución en mención queda ejecutoriada el día Diecinueve 29

de Abril de 1.988

Copia de la Resolución, le fue entregada el día 22/04/88

Para constancia se firma la presente Diligencia por quienes intervienen en ella

El Notificado

Amparo Herrera
C.C. N° 31.853.972 de Cali

El Notificador

17. MAR 1988

QUE HERRERA OSORIO AMPAROC.C. 31.853.972 de CAI presta sus servicios docentes enPunto San Roquede CAIDistrito No. 1

que para efectos de inscripción a la carrera docente según lo dispuesto por el Decreto extraordinario 2277 de septiembre 14 de 1979, presentó la siguiente documentación:

A) Tarjeta individual docente.....(Folio 1)

B) Certificado del registro civil de nacimiento expedido por NotariaUNICA de VERSALLES anotado al número — folio 9042113Libro 27 de fecha 16/10/27 DE 1984 folio 12C) Certificado del registro de Diploma LIANCINDA EN EDUCACIÓNEspecialidad PRIMARIAExpedido por UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURADe CAI anotado al folio 203-07 del libro 52 en fecha Febrero18 DE 1988 por Secretaría de Educación de L. VALLE (3/Folio

D) Certificado de registro de Diploma

Especialidad

Expedido por

De — anotado al folio — del libro — en fecha —por Secretaría de Educación de —

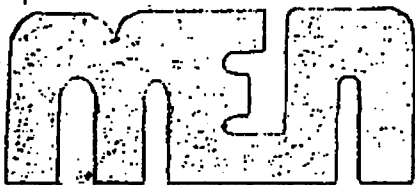
PROYECTO DE CLASIFICACION DE INSCRIPCION DE UN EDUCADOR EN EL ESCALAFON.

GRADO SIETE 7,Nombre AMPARO Apellidos HERRERA OSORIOC.C. 31.853.972 de CAITitulo LIANCINDA EN EDUCACIÓN EspecialidadPRIMARIAIndicación No. 23.312Efectos fiscales a partir del día de Fecha de Aprobación de Junta

de 1.88

Sustanciado por

Alonso Pérez R



OFICINA ESCALAFON VALLE

FORMULARIO DE INSCRIPCION

MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL

19 FEB. 1988

97
3
004

CAPITULO I - DATOS PERSONALES

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	
Herrera	Osorio	Amparo	
DATOS DE NACIMIENTO		Documento de identidad	ESTADO CIVIL
FECHA	Nación	c.c. ☒	soltero ☒
DIA MES AÑO	Depto.	T.I. ☐	casado ☐
19 7 1960	Valle	C.E. ☐	otro ☐
Municipio Versalles			
Direccion Residencial: Cra 32A # 18-53		Identificación	
Ciudad: Sta Elena Cali		Nº: 31.853 972	
Sitio de trabajo: Centro San Roque		Lugar de expedición:	
Ciudad: Cal.		Cali valle	

CAPITULO II - TITULO ACREDITADO

BACHILLER PEDAGOGICO ☐	TECNOLOGO EN EDUCACION ☐
PERITO EN EDUCACION ☐	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ☐
EXPERTO EN EDUCACION ☐	LICENCIADO EN EDUCACION ☒
TECNICO EN EDUCACION ☐	

CAPITULO III - DOCUMENTOS RECIBIDOS

Certificado de registro civil de nacimiento: ☒
Certificado de registro de título: ☒ (Acta original de grado)
Certificado de Curso de Ingreso: ☐ (Si es Profesional Univ.)

CAPITULO IV - DE CONTROL

GRADO QUE LE CORRESPONDE	RADICACIÓN	FECHA DE ENTREGA	 Firma del Funcionario Receptor
Septimo	23312	19 FEB. 1988 Febrero 19/88	
Los Datos consignados en este Formulario los escribo bajo juramento:			Firma del Solicitante

Amparo Osorio

REPUBLICA DE COLOMBIA



19 FEB. 1988

2
003

NOTARIA UNICA DE VERSALLES - V.

CERTIFICADO DE NACIMIENTO N° 1855

El suscrito Notario Unico del Circulo de Notaria de Versailles - Valle, y a petición de parte interesada,

CERTIFICA:

que en el Tomo 27 Folio 9047113 se encuentra el Registro Civil de Nacimiento de AMPARO HERRERA OSORIO

Sexo: Femenino Hijo de Alonso Herrera

y Clarisa Osorio quien nació en esta ciudad

el día Diecinueve del mes de Julio del año de Mil novecientos Sesenta (1.960)

Se expide el presente Certificado en papel común y sin timbre Nacional, de acuerdo al numeral 4o. del Art. 13 de la ley 2a. de 1976. En constancia se extiende y firma en Versailles (Valle) a los (27) días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984)

JORGE SALAZAR - NOTARIO PUBLICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca
Notaria Unica - Versailles



198
002

Departamento del Valle

GOBERNACION

19 FEB. 1988

(Firma)

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

CERTIFICA:

QUE HERRERA OSORIO AMPARO

TIENE REGISTRADO SU DIPLOMA DE LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA

EXPEDIDO POR UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA CALI

DE FECHA FEBRERO 5-88 ANOTADO EN EL FOLIO 203-07

DEL LIBRO N° 52 DE FECHA febrero 18-88

NOTA:

SANTIAGO DE CALI,

febrero 18-88



(Firma)
HERNANDO PARRA MUÑOZ
JEFE DE REGISTRO Y DIPLOMAS

(Firma)
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
GLORIA MARIA RUIZ
REVISADO POR ESTADO

Este Certificado carece de validez si presenta enmendaduras y anulan Estampillas de Timbre Nacional por valor de \$ 8.00.

100

Calif.

20 ABR. 1988

Señor (a)

HERRERA OSORIO AMPARO
CARRERA 32A N° 18-53
CALI VALLE

SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DE EDUCACION

73540000

No. 3

PRESENTARSE NOTIFICACION INSCRIPCION
ACREDITAR CEDULA OFICINA 303

22922

TELECOM
CUENTA CORRIENTE



Atentamente,

[Signature]
PAUL ARTAS MARIN
JEFE ESCALAFON VALLE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que la entidad demandada fue notificada, del auto admisorio de la demanda el día 16 de enero de 2020 (Folios 38-39) conforme a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del C. General del Proceso. El término para contestar la demanda venció el 21 de julio de 2020.

Dentro del término establecido la entidad demandada **Municipio de Cali** designó apoderado, contestó la demanda el día 21 de de julio de 2020, en su contestación formuló excepciones y aportó anexos.

ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011

La secretaria del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas por las partes conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011.

El anterior traslado queda a disposición de las partes **por el término legal de tres (3) días**.

Se fija en lista de traslado hoy 06 de octubre de 2020, siendo las siete de la mañana (07:00 a.m.).


KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria